



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU  
TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO  
A LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019”**

**PRESENTADO POR:**

**Bachiller ANDERSSON RICARDO RAMIREZ YAÑEZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESORES**

**Dr. Godofredo Jorge Calla Colana**

**Mg. Bertha Luz Rafael Hidalgo**

**LIMA, PERÚ**

**2020**

**RESOLUCIÓN N° 1021-2020-FDYCP-UAP**

Lima, 18 de junio de 2020

**VISTO:**

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta el Bachiller **RAMIREZ YAÑEZ ANDERSSON RICARDO**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **“LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO A LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019”**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, el interesado pide que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

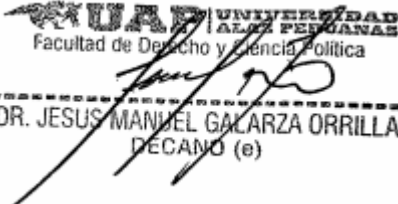
Estando a lo recomendado y en virtud a las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral N° 1529-2003-R-UPA, del 31 Marzo 2003.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Habiéndose constatado que el Bachiller **RAMIREZ YAÑEZ ANDERSSON RICARDO** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

**Asesor Metodólogo : DR. CALLA COLANA GODOFREDO JORGE**  
**Asesor Temático : MG. RAFAEL HIDALGO BERTHA LUZ**

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
DR. JESUS MANUEL GALARZA ORRILLA  
DECANO (e)

LWFT/lwft

## INFORME N° 29 G.J.C.C-T-2020

**AL** : **Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE** : **Dr. Godofredo Jorge Calla Colana**  
Docente Asesor  
Código N° 054077

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 1021- 2020-FDYCP-UAP

**ASUNTO** : Asesoría metodológica: Tesis

**BACHILLER** : nombres y apellidos: ANDERSSON RICARDO RAMIREZ YAÑEZ

**Título:** TESIS  
"LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO A LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019"

**FECHA** : 22 de junio de 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

### 1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

### 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

#### TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título

*"LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO A LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019"*

Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, sobre todo con las dos variables, la localización y la temporalización.

#### DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, el bachiller ANDERSSON RICARDO RAMIREZ YAÑEZ, si plantea bien el problema, y sobre todo el desarrollo en la sociedad en el marco jurídico del contexto actual.

- Delimitación de la Investigación

En este ítem se ha hecho correctamente la limitación respectiva, en el aspecto espacial, social, temporal y la definición conceptual.

- Problemas de la Investigación  
Si se plantean los problemas en forma de preguntas de tal manera que el problema general tiene una relación lógica con el título de la investigación.
- Objetivos de la Investigación  
Están correctamente planteados en verbo infinitivo.
- Hipótesis y variables de la investigación  
La hipótesis está bien planteada en forma afirmativa.
- Metodología de la investigación  
En cuanto a la metodología se explica los pasos de una verdadera investigación y el enfoque respectivo.
- Justificación e importancia de la investigación  
Se señala la importancia y por qué se desarrolla esta investigación.

## **EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

- Antecedentes de la investigación  
Si se consignan los antecedentes respectivos, sean internacionales o nacionales.
- Bases teóricas  
Se desarrolla la teoría científica con el problema planteado.
- Bases Legales  
Empezando por la Constitución Política de 1993 y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.
- Definición de Términos Básicos  
Consignan los respectivos términos científicos básicos.

## **DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

- Análisis de Tablas y Gráficos  
Las tablas y gráficos están correctamente interpretadas.
- Discusión de Resultados  
La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas.
- Conclusiones  
Si están bien planteadas.
- Recomendaciones  
Dichas recomendaciones están bien planteadas con las necesidades que la investigación plantea.

– Fuentes de información

Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

## ANEXOS

### **Matriz de Consistencia**

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna.

### **Instrumento(s)**

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación por expertos.

## **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller ANDERSSON RICARDO RAMIREZ YAÑEZ, ha realizado **la tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,

Dr. Godofredo Jorge Calla Colana



## INFORME N° S/N-2020 BLRH-TC

**AL :** Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla.  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** Mg. Bertha Luz Rafael Hidalgo  
Docente Asesor  
Código N° 055294

**REFERENCIA:** Resolución Rectoral N° 1529-2003-R-FDYCP-UAP.

**ASUNTO :** Asesoría Metodológica Tesis

**BACHILLER :** Andersson Ricardo Ramirez Yañez

**TESIS :** Título “LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO A LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019”

**FECHA :** 20 de Julio de 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

### **1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

### **2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: “**LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO A LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019.**”

Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Con referencia a este punto, metodológicamente se consideramos trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, el bachiller **Andersson Ricardo Ramirez y Añez** plantea de forma correcta el problema, y como se desarrolla en la sociedad en el marco jurídico del contexto actual, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente.

- Delimitación de la Investigación

Delimitación de la investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la Investigación

Respecto a este punto fundamental, el bachiller, **Andersson Ricardo Ramirez y Añez** ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

- Objetivos de la Investigación

Se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbo infinitivo, tal como advierte la teoría.

- Hipótesis y variables de la investigación

La hipótesis está bien planteada en forma afirmativa.

- Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología se explica los pasos de una verdadera investigación y los enfoques respectivos.

- Justificación e importancia de la investigación  
Se señala la importancia y por qué se desarrolla esta investigación, considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

## **EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

- Antecedentes de la Investigación  
Si se consignan los antecedentes respectivos, sean internacionales o nacionales.
- Bases teóricas  
Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.
- Bases Legales  
Empezando por la Constitución Política y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.
- Definición de Términos Básicos  
Consignan los respectivos términos científicos básicos.

## **DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

- Análisis de Tablas y Gráficos  
Las tablas y gráficos están correctamente interpretadas.
- Discusión de Resultados  
La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas.
- Conclusiones  
Si están bien planteadas y guardan relación directa con los objetivos de la investigación.
- Recomendaciones  
Dichas recomendaciones están bien planteadas con las necesidades que la investigación plantea.
- Fuentes de información  
Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

## **ANEXOS**



Matriz de Consistencia

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia se evidencia la coherencia entre todos sus elementos y de la misma forma los instrumentos.

### **Instrumentos**

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación por expertos.

### **LENGUAJE UTILIZADO EN EL TRABAJO**

Se ha identificado las normas legales aplicables al tema de investigación, sustento legal para resolver las preguntas planteadas en el problema y respondidas en la discusión, arribando sus propias conclusiones y recomendaciones. Se ha empleado Fuente Bibliográfica, tanto de legislación nacional como derecho comparado, existiendo coherencia en la redacción del tema de investigación.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al Aspecto Temático de la tesis titulada: **“LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO A LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019.”** considero que el Bachiller, **Andersson Ricardo Ramirez Yañez** ha realizado el trabajo de investigación modalidad de Tesis, conforme a las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Bertha Luz Rafael Hidalgo

**Asesor Metodológico**

### **Dedicatoria**

Dedico de manera muy especial esta investigación a mis padres Verónica y René, quienes me han apoyado en todo momento.

### **Agradecimientos**

Agradezco a mis profesores de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, ya que son fuente de conocimiento y de inspiración que ha permitido lograr esta investigación.

### **Reconocimientos**

A mi Alma Mater la Universidad Alas Peruanas, a mis profesores y a todas las personas que me han ayudado de alguna manera a llevar a cabo esta investigación.

## RESUMEN

La presente tesis se titula *La extinción unilateral de la convivencia y su tratamiento indemnizatorio acumulado al derecho a los alimentos, Lima, 2019*, tuvo como propósito: Determinar el efecto de la extinción unilateral de la convivencia en el tratamiento indemnizatorio, acumulado al derecho a los alimentos del abandonado, Lima, 2019. Su hipótesis fue: La extinción unilateral de la convivencia influye significativamente en el tratamiento indemnizatorio que debería acumularse al derecho de alimentos del abandonado, a fin de equilibrar las situaciones patrimoniales entre el matrimonio y la convivencia otorgando símiles derechos patrimoniales. Sus variables son Extinción unilateral de la convivencia y Tratamiento jurídico de la indemnización acumulada a alimentos. Su enfoque fue cuantitativo, su tipo fue básico, su nivel fue descriptivo, su método fue deductivo, su diseño fue no experimental. Llegándose a la siguiente conclusión entre otras: La extinción unilateral de la convivencia influye significativamente en el tratamiento indemnizatorio que debería acumularse al derecho de alimentos del abandonado, a fin de equilibrar las situaciones patrimoniales entre el matrimonio y la convivencia otorgando símiles derechos patrimoniales; porque, al relacionar los resultados totales de las variables Extinción unilateral de la convivencia y Tratamiento jurídico de la indemnización acumulada a alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,845.

Palabras claves: Extinción de la convivencia, indemnización, pensión de alimentos.

## ABSTRACT

This thesis is titled *The unilateral termination of cohabitation and its accumulated compensatory treatment of the right to food, Lima, 2019*, had the purpose of: Determining the effect of the unilateral termination of coexistence on the compensatory treatment, accumulated to the right to food of the abandoned, Lima, 2019. His hypothesis was: The unilateral termination of coexistence significantly influences the compensatory treatment that should be accumulated to the right to food of the abandoned, in order to balance the patrimonial situations between marriage and coexistence granting similar rights patrimonial. Its variables are unilateral termination of coexistence and legal treatment of accumulated compensation for maintenance. Her approach was quantitative, her type was basic, her level was descriptive, her method was deductive, her design was non-experimental. Reaching the following conclusion, among others: The unilateral termination of coexistence significantly influences the compensatory treatment that should be accumulated to the right of maintenance of the abandoned, in order to balance the patrimonial situations between marriage and coexistence granting similar patrimonial rights; Because, when relating the total results of the variables Unilateral Extinction of Coexistence and Legal Treatment of the accumulated compensation to food, a Rho value of Spearman = 0.845 is obtained.

Key words: Extinction of coexistence, compensation, alimony.

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	iii
Reconocimientos.....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vi
INTRODUCCIÓN .....	x
CAPÍTULO I .....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	13
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	13
1.2 Delimitaciones del problema.....	15
1.3 Definición operacional de problema .....	17
1.3.1 Problema general.....	17
1.3.2. Problemas específicos .....	17
1.4.    Objetivos de la investigación .....	18
1.4.1.    Objetivo general.....	18
1.4.2.    Objetivos específicos .....	18
1.5 Hipótesis de investigación.....	19
1.5.1 Hipótesis general.....	19
1.5.2 Hipótesis específicas.....	19
1.5.3 Variables y dimensiones .....	19
1.5.4 Operacionalización de variables, dimensiones e indicadores .....	21
1.6 Metodología de la investigación. ....	22
1.6.1 Tipo y nivel de investigación. ....	22
a) Tipo .....	22
b) Nivel .....	23
1.6.2 Método y diseño de investigación. ....	23
a) Método .....	23

b) Diseño .....	25
1.6.3 Población y muestra.....	26
a) Población.....	26
b) Muestra .....	26
Criterio de inclusión y exclusión: .....	27
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	28
a) Técnicas.....	28
b) Instrumentos.....	30
a. Justificación.....	30
Justificación teórica:.....	30
Justificación práctica.....	31
Justificación metodológica .....	31
Justificación legal.....	31
b. Importancia.....	32
c. Limitaciones .....	32
CAPÍTULO II: .....	34
MARCO TEÓRICO.....	34
2.1 Antecedentes de investigación .....	34
Internacionales:.....	34
Nacionales:.....	36
2.2 Bases legales.....	38
Nacionales:.....	38
Internacionales:.....	39
2.3 Bases teóricas .....	40
2.3.1. Extinción unilateral de la convivencia .....	40
2.3.1.1. Principio de solidaridad, .....	41
2.3.2. Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos .....	53



2.3.2.1. Equilibrio económico.....	54
2.3.2.2. Pensión alimenticia .....	60
2.4. Definición de términos básicos .....	67
CAPITULO III .....	69
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN.....	69
3.1 Criterios de validación del cuestionario.....	69
3.3 Discusión de resultados .....	87
CONCLUSIONES .....	88
RECOMENDACIONES .....	90
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.....	92
ANEXOS .....	95
ANEXO 1: Matriz de consistencia.....	96
Anexo1-B: Matriz de Operacionalización.....	97
Anexo 2: Instrumentos.....	98
Anexo 3: Base de datos .....	103
Anexo 4: Anteproyecto de Ley .....	105

## INTRODUCCIÓN

La investigación desarrollada se titula “La Extinción Unilateral De La Convivencia Y Su Tratamiento Indemnizatorio Acumulado Al Derecho A Los Alimentos, Lima, 2019”; en el supuesto al que nos enfrentamos tratamos con la situación en la cual una relación de convivencia es finalizada por uno de los convivientes, el mutuo consenso en esa situación es inexistente, dicho abandono del hogar ocasiona tanto en la pareja abandonada como en los hijos un daño en su psiquis afectando su inteligencia emocional, así como sus factores cognitivos, por ende se genera un daño, y este es un factor resarcible en un monto pecuniario, además del indubitable hecho de que el conviviente le debe y tiene la obligación de prestar alimentos a sus hijos, pero, también en aplicación del artículo 326 del Código Civil, el conviviente que realizó el abandono de hogar le debe una pensión de alimentos al otro conviviente abandonado, pero en este orden de ideas este artículo, le da una elección al conviviente dañado, el que o bien se le asigne un pensión de alimentos o que se le otorgue una indemnización, es por ello que la finalidad de la investigación será la modificación de dicha normativa en el extremo de que el conviviente debe tener derecho tanto a la indemnización como a la pensión alimenticia.

Se rige pues por el principio de solidaridad en el cual denota que por la necesidad y por derecho se le otorgue una compensación y que esto no quite la posibilidad de poder acceder a una pensión, en la realidad que nos envuelve, en Perú se vive que la mayoría de los casos es el padre quien hace el abandono del hogar de la situación de convivencia, con lo cual miles de mujeres que apenas tienen sustento se quedan con los hijos y para ellas son necesarios tanto la pensión de sus hijos como la pensión alimentista para su persona en calidad de ex conviviente, es un hecho de necesidad en la cual la falta de empleo en las mujeres y la dificultad de tener el cuidado de los hijos, acarrea que el derecho deba proteger la subsistencia de los hijos tanto como de la conviviente abandonada, lo cual lleva a la modificación del art. 326° del Código Civil para poder asegurar una mejor protección y la posibilidad de adquirir tanto la pensión como la indemnización bajo los criterios y principios que rigen su otorgamiento.

La investigación realizada está dividida en tres capítulos los cuales son:

En el Capítulo I, se contextualiza la realidad a la cual se enfrenta la investigación, en si refiere a la extinción de un vínculo denominado convivencia, pero en el supuesto en el cual tan solo uno de los convivientes haya tomado la decisión de causar la ruptura de la situación socio legal de convivencia producto de lo cual se genera la responsabilidad de resarcir al conviviente afectado, así como surge la necesidad del aporte de una manutención en forma de pensión alimenticia.

El presente capítulo se trata con la hipótesis que va generar un supuesto con el cual se busca la respuesta a la problemática y así mismo se da una solución a esta misma siendo la hipótesis general trazada que existe una relación socio jurídica entre la Extinción Unilateral De La Convivencia Y Su Tratamiento Indemnizatorio, Acumulado A Alimentos, Lima, 2019; la cual deberá ser probada bajo la premisa del uso de instrumentos y herramientas para la obtención de un resultado. Para su obtención las variables deben haber sido operacionalizadas en función a la doctrina pertinente y legislación pertinente, y el criterio basado en el empirismo de quienes están capacitados para emitirlos.

En un estudio es necesario que haya una metodología a aplicar bajo lo cual se desarrolla la investigación científica, es pues en el presente capítulo en el cual se va a desarrollar dicha metodología necesaria para darle forma a la tesis así como para demostrar su validez, es decir su aplicabilidad a la realidad, por lo cual se debe demostrar en primer orden la hipótesis a tratar mediante una base de 38 abogados especializados en el derecho civil o en derecho de familia, orientando los resultados a obtener un aporte significativo social y jurídico cuyo impacto deberá a ayudar a reconocer los derechos del conviviente abandonado

En el Capítulo II, se refiere al marco teórico, donde se consigna el desarrollo de las bases y fundamentos encontrados en la doctrina, leyes, jurisprudencia entre otros tomando como ejes a la variable independiente como

la extinción unilateral de la convivencia, así mismo el otro eje sería el tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos como la variable dependiente, con ello se logra hacer el análisis que se requiere para la constitución de las ideas que generan las hipótesis a tratar.

En el Capítulo III, se organizan los recursos que el investigador ha de utilizar para la realización de sus estudios referentes a esta tesis, así como para la obtención de sus resultados, pero estos resultados han de ser viables es decir realizables con ello es necesario la utilización de técnicas estadísticas de procesamiento de datos contenidos en el programa SPSS 24, con la técnica Rho de Spearman.

Por último, se encuentran los anexos que contiene la matriz, los instrumentos y anteproyecto de Ley.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

En el Perú las parejas conformadas por un varón y una mujer sin impedimento legal optan por la convivencia cumpliendo una vida semejante al matrimonio, sin estar casados, pero el perjuicio se origina por la extinción de la convivencia decidido unilateralmente, ello da derecho a una indemnización por los diversos daños, entre ellos el daño moral, causado a la víctima, así como el derecho a recibir una pensión alimenticia hacía, o mejor dicho en favor, a la conviviente que ha sufrido el abandono; pero el ordenamiento jurídico peruano no lo tiene reconocido como un derecho conjunto, sino que a elección del conviviente perjudicado podrá acceder o a uno o a otro, siendo que, si tiene la pensión, pierde su derecho a una indemnización, si tiene la indemnización ya no accede a una pensión alimenticia, todo ello está establecido en el artículo 326° del Código Civil, es por ello que la investigación esta direccionada a obtener una modificación de dicho artículo, ello en respuesta a las necesidades de la realidad, ya que, en la mayoría de los casos es el género masculino quien hace este abandono del hogar, concluyendo de manera unilateral la convivencia y ocasionando lesiones en la psiquis de la conviviente, además, de originar una situación de necesidad económica por ello le correspondería en respuesta una indemnización y una pensión alimenticia de acuerdo a lo anteriormente dicho.

Nos vemos rodeados de la realidad de que dicha extinción de la convivencia tan solo engloba una voluntad al ser el factor volitivo direccionado a una sola persona la otra persona involucrada recibirá un daño al contravenirse su voluntad e inteligencia emocional con ello se forma un daño a su psiquis, es necesario pues considerar el principio de solidaridad, así como la reivindicación social para la concretización del resarcimiento y a su vez el otorgamiento de una pensión alimenticia, esto posee una protección en el área constitucional por la protección familiar, en aras de velar por la familia nuclear, es decir, del núcleo familiar la base de la sociedad, en estas situaciones se genera la situación de protección del más débil, y como ya se mencionó suele ser el género femenino el violentado o el abandonado, por ende, se debe dar una protección mayor, así como a los hijos como integrantes vulnerables del grupo familiar.

“[...] convivientes [...] no pueden estar desprotegidas frente al derecho; sólo por la falta de la formalidad [...] nuestro legislador ha determinado que siempre y cuando exista el reconocimiento en sede judicial o notarial se podrá solicitar una pensión de alimentos [...]”. (Soluciones Compartidas, 2019).

Es necesario resaltar que, a pesar que se debe una responsabilidad al daño hecho y el otorgamiento de una pensión alimenticia ha de haber un equilibrio económico en dichos aportes pecuniarios, ya que el conviviente que ha realizado el abandono del hogar se le debe respetar la cantidad suficiente de su sueldo o ingresos para su subsistencia, es decir, se da en el caso de la pensión de alimentos un porcentaje razonable, la ley reconoce el sesenta por ciento del sueldo como lo que ha de otorgarse, pero eso es subjetivo, y en base a criterios considerando diversos factores el juez resolverá la pretensión, y también como consecuencia el derecho a recibir una indemnización para resarcir dichos perjuicios psicológicos, esta situación constantemente está relacionada igualmente con la situación que los convivientes que no solo tienen un daño respecto al abandono, sino a su expectativa de vida truncada por esta situación que, muchas veces es importante velar, por el daño psicosomático de su persona que en ocasiones es irreparable, y por sus alimentos hasta que la misma pueda equilibrar posiciones de equidad, que por cierto no sería de naturaleza vitalicia.

Por otro lado, se debe considerar que, tanto la aquiescencia de tanto la indemnización como la pensión alimentista tienen sus propios procesos y demandas, pero al realizar la demanda de alimentos se puede subsumir la pretensión de indemnización como un criterio acumulativo ello obedeciendo al principio de celeridad y economía procesal, evitando fallos contradictorios al resolverse las pretensiones en distintos procesos.

Fundamentalmente es la presente investigación por igualar un derecho que corresponde a ambos tipos de familia que nuestra Constitución actual establece en igual nivel tanto al matrimonio y a la convivencia, en los artículos 4 y 5 respectivamente, y que ambas por la misma carta fundamental no pueden ser discriminadas, tal como se señala en el artículo 2 inciso 2. “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”.

## **1.2 Delimitaciones del problema**

### **a) Espacial**

El estudio se realizó dentro de los límites espaciales de la provincia de Lima, es en esta área espacial donde se van a aplicar los cuestionarios, instrumentos de la encuesta, la cual es la técnica a aplicar.

### **b) Social**

Dentro de la sociedad tiene un fuerte impacto, ya que reconocería un derecho direccionado al conviviente abandonado, a consecuencia de una extinción unilateral de la convivencia, en el cual se reconocería el derecho al otorgamiento de una pensión alimenticia, así como, el resarcimiento a los daños sufridos. Por lo que se hizo una encuesta a especialistas del problema planteado.

### **c) Temporal**

Su desarrollo se da en una sola línea de tiempo dentro del año 2019 y 2020, dentro de lo cual se le denominó como una investigación transversal.

#### **d) Definición conceptual**

##### **Variable independiente: Extinción unilateral de la convivencia**

La convivencia es un estado jurídico social en el cual una pareja convive, es decir, vive junta por un periodo mayor a dos años, y que tiene la mayoría de beneficios y obligaciones que el matrimonio, exceptuando a la formalidad que reviste al matrimonio, pero por supuesto la ruptura de este vínculo de la convivencia es mucho más sencillo que con el matrimonio con el cual indubitablemente deben pasar por un proceso de divorcio, en cambio en la convivencia puede extinguirse tan solo con la muerte de uno de los convivientes, la separación de mutuo consenso, o unilateral, con la simple decisión pueden dar fin a este estado de convivencia.

En Perú suele haber más parejas que tienen una simple convivencia y no llegan nunca al matrimonio, la formalidad con el paso de los años se ha estado perdiendo, así que la mayoría opta por la convivencia a pesar de ello este no es un estado civil reconocido, asimismo, en el DNI no aparece, a pesar de ello la normativa si recoge este estado de unión de hecho en su artículo 326° perteneciente al Código Civil, asimismo, en dicho artículo está estipulado las formas de terminación de la unión de hecho, una de ellas es la extinción unilateral de la convivencia donde solo uno de los convivientes decide hacer el abandono de la relación.

##### **Variable dependiente: Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos**

Existen diversos procesos en las áreas del derecho, hablando directamente hacia la indemnización, es un proceso civil, el cual tiene vía propia, pero este se puede acumular a otra demanda en este caso a la demanda de alimentos a favor del conviviente abandonado, estableciéndose como una



pretensión accesoria, con ello obedece a un principio de economía procesal y al principio de celeridad, ya que el llevar los dos procesos por separado solo ocasionaría una demora procesal, además de la extensión de ambos procesos, es necesario indicar que la acumulación de pretensiones es una herramienta procesal jurídica que existe para poder evitar esta situación procesal.

Procesalmente en la sentencia de la audiencia única se deben resolver tanto lo solicitado para pensión de alimentos por parte del conviviente abandonado, así como, debe resolverse en el extremo de la indemnización determinando la cuantía oficial que otorga el juez previo estudio del caso, por supuesto toda sentencia debe estar debidamente fundamentada, en cada extremo resuelto, es decir en el extremo de alimentos, se debe establecer la cantidad o cuantía a aportar sustentando la necesidad de quien lo recibe y la solvencia de quien lo aporta, así como los fundamentos por lo cual se están otorgando o en su defecto por lo cual se están declarando infundada o improcedente.

### **1.3 Definición operacional de problema**

#### **1.3.1 Problema general**

¿Cuál es el efecto de la extinción unilateral de la convivencia en el tratamiento indemnizatorio, acumulado al derecho a los alimentos del abandonado, Lima, 2019?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿Cuál es el grado de influencia del principio de solidaridad en la igualdad jurídica de los tipos de familias?
- b) ¿Cuál es el grado de influencia del principio de solidaridad en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado?

- c) ¿Cuál es el nivel de influencia del equilibrio económico en la igualdad jurídica de los tipos de familias?
  
- d) ¿Cuál es el nivel de influencia del equilibrio económico en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado?

#### **1.4. Objetivos de la investigación**

##### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar el efecto de la extinción unilateral de la convivencia en el tratamiento indemnizatorio, acumulado al derecho a los alimentos del abandonado, Lima, 2019.

##### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a) Medir el grado de influencia del principio de solidaridad en la igualdad jurídica de los tipos de familias.
  
- b) Medir el grado de influencia del principio de solidaridad en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado.
  
- c) Medir el nivel de influencia del equilibrio económico en la igualdad jurídica de los tipos de familias.
  
- d) Medir el nivel de influencia del equilibrio económico en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado.

## **1.5 Hipótesis de investigación**

### **1.5.1 Hipótesis general**

La extinción unilateral de la convivencia influye significativamente en el tratamiento indemnizatorio que debería acumularse al derecho de alimentos del abandonado, a fin de equilibrar las situaciones patrimoniales entre el matrimonio y la convivencia otorgando símiles derechos patrimoniales.

### **1.5.2 Hipótesis específicas**

- a. Existe una significativa necesidad social de medir el grado de influencia del principio de solidaridad en la igualdad jurídica de los tipos de familias, a fin de equilibrar derechos.
- b. Existe una necesidad jurídica de medir el grado de influencia del principio de solidaridad en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado.
- c. Existe una necesidad jurídica de medir el nivel de influencia del equilibrio económico en la igualdad jurídica de los tipos de familias.
- d. Existe una necesidad jurídica de medir el nivel de influencia del equilibrio económico en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado

### **1.5.3 Variables y dimensiones**

**Definición conceptual:** Extinción unilateral de la convivencia

Se basa en aquella ruptura convivencial a partir de la manifestación de la voluntad de una de las partes, produciendo de esta manera el abandono y frustración al proyecto de vida en conjunto, la misma voluntad que termina con la unión de hecho es causante de efectos legales, desde la compensación alimenticia hasta una indemnizatoria.

Expresándose que dicha unión es puramente voluntaria, sin exigencia o permanencia de ambos en esta unión que pueda obligar la ley. Entendiéndose de esta forma que la voluntad puede culminar dicha unión. Dicha expresión genera un perjuicio asistencial y moral al ex conviviente afectado por tal decisión, esta expresión de no continuar no puede ser impedida por la otra parte, pero eso no impide el nacimiento de nuevas obligaciones que recaen sobre el causante de tal daño.

**Definición conceptual:** Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos

La idea indemnizatoria acumulada a una demanda de alimentos está basada en la celeridad procesal y la abreviación de actos procesales, la figura responde a la pretensión objetiva originaria, en favor y en promoción de alivianar la carga procesal y los costos a las partes, en el cual el punto a tratar es la cuantía que se pasara a prestar al ex conviviente afectado por la unilateralidad de interrumpir de forma permanente dicha unión.

Cuando se habla de acumulación procesal es para evitar los engorrosos procesos por separado, no nos referimos a que un derecho es más importante al otro, todo lo contrario, debido a que la pensión alimenticia responde al criterio de la subsistencia tanto vital, alimenticia, recreacional, etc., respondiendo de esta manera al ámbito asistencial necesario para la persona humana. Y por la indemnización se toma el criterio reparador y/o repositorio, manifestado de manera pecuniario, buscando devolver la condición perdida a causa del acto generador del daño a través de la cuantía asignada por el juez o acordada por las partes.

### 1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	escala
<b>Variable Independiente</b>  <b>X =</b> Extinción unilateral de la convivencia	<b>X1:</b> Principio de solidaridad	Obligatio in solidum	<b>SI</b>  <b>NO</b>
		Reivindicación social	
		Protección Constitucional	
		Autonomía volitiva en la familia	
	<b>X2:</b> igualdad jurídica de familias	La protección al núcleo familiar	
		la igualdad entre los integrantes del grupo familiar	
		La protección del más débil en las relaciones de familia	
		El factor volitivo	
<b>Variable Dependiente</b>  <b>Y=</b> Tratamiento jurídico de la indemnización acumulada a alimentos	<b>Y1=</b> Equilibrio económico	Factores externos	<b>SI</b>  <b>NO</b>
		Flujo socio económico productivo	
		Pensión de alimentos en función a los ingresos	
		Porcentaje económica de la pensión alimenticia	
	<b>Y2=</b> Pensión alimenticia	Criterios para establecer la pensión alimenticia	
		Relación entre el criterio alimentista con la filiación	
		Garantías para la protección del beneficiario alimentista	
		Indemnización acumulada	

## **1.6 Metodología de la investigación**

### **1.6.1 Tipo y nivel de investigación**

#### **a) Tipo**

De tipo básico basado en que, “En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 324).

El estudio dirigido por el investigador se desarrolla en un marco de investigación del tipo básico, las ramas del derecho que son usadas son el derecho de familia y el derecho civil, ya que trata de la extinción unilateral de la convivencia y además encamina las consecuencias hacia la indemnización por daños psicológicos, además. del otorgamiento de alimentos, y el tratamiento de ambos por el área jurídico procesal.

“Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 329).

El tema elegido para la presente investigación se compone de dos variables las cuales se interrelacionan provocando la generación de hipótesis aplicada en un método transversal, siendo estas, primero como variable independiente la extinción unilateral de la convivencia y como variable dependiente el tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos.

Este estudio por su naturaleza es no experimental, cuya base sería la observación, ya que el estudio es tanto analítico como

observacional con ello adopta un carácter conceptualista en relación a las variables interrelacionando las dimensiones las cuales se subdividen en los indicadores necesarios en el transcurrir investigativo.

## **b) Nivel**

Es el descriptivo causal, llamado también explicativos por la mayoría doctrinaria, se “Afirma los estudios descriptivos caracteriza conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por el cómo suceden los eventos y fenómenos físicos o sociales”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 108).

Está clasificado como descriptivo, siendo este estudio relativo a describir disgregando las acepciones de la temática acorde a sus variables y caracteres, dimensionalmente divididas, así mismo, con una respuesta basada en la aplicación de la hipótesis comprobada mediante la aplicación de instrumentos y la descripción y análisis de sus resultados, llegando a un proyecto ley para la modificación del artículo 326° del Código Civil en el extremo pertinente a la temática desarrollada, asimismo, se clasifica la presente investigación como de índole explicativa ya que al interpretar y analizar se llega inevitablemente a la explicación.

## **1.6.2 Método y diseño de investigación**

### **a) Método**

#### **Es deductivo**

“[...] cuando se detalla los supuestos de hecho modo, tiempo y lugar, los supuestos de derecho de forma precisa [...] con fundados

elementos de convicción [...] el estudio se basa en la línea de hipótesis”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014).

Relativo a uno de los métodos utilizados es aplicado el de la deducción el cual se emplea en las variables, tanto en la variable independiente como en la dependiente por su interrelación, tomando en cuenta sus respectivas dimensiones, así como sus indicadores, la deducción es dada también en la hipótesis y en los resultados obtenidos tras la aplicación de los instrumentos y herramientas en la muestra pre seleccionada, así mismo se puede determinar la verdad entre los supuestos objeto de estudio.

### **El Analítico:**

“Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis [...]”. (Tamayo & Tamayo, 2002, p. 143).

Siendo una investigación no experimental es necesario el análisis método de investigación para la obtención de sus resultados, así como el direccionamiento del resultado a obtener con ello se debe poner bajo análisis los resultados de la casuística y el empirismo.

### **El Sintético:**

“[...] es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. [...] la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad [...]”. (Tamayo & Tamayo, 2002, p. 144).



El estudio debe ser viable, es decir que, se pueda realizar y aplicar en la realidad, y la característica mencionada debe ser necesariamente comprobada, es por ello que, la investigación se da bajo supuestos que son adaptados a la realidad problemática y sus diversas variantes.

### **b) Diseño**

No experimental, “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. [...] no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables [...]”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 205).

En aplicación a los métodos investigativos el análisis, la deducción, y la observación se realizó sobre una muestra de 38 abogados especializados en lo civil y en la materia de familia en Lima, sobre los cuales hay una aplicación de la encuesta como técnica de recolección de datos, usando por defecto el cuestionario como instrumento, con ello se debe organizar los datos obtenidos y aplicar sobre estos los métodos de estudios seleccionados.

“[...] es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 206).

### **Transversal**

“[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 330).

Este apartado refiere a la aplicación de instrumentos y resultados, es decir al tiempo en el cual transcurre el estudio, en este caso al ser transversal solo es en un periodo determinado de tiempo, en este caso el periodo del año 2019 al año 2020.

### 1.6.3 Población y muestra

#### a) Población

“Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados”. (Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, p. 28).

El marco poblacional se compone por todos los abogados hábiles de la provincia de Lima.

LUGAR	POBLACIÓN
Distrito judicial de Lima	Abogados del colegio de abogados de Lima 70 455 colegiados activos (por la pandemia hay más inhabilitados)

Fuente: <http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2017/11/PADRON-CAL-2018-2019.pdf>

#### b) Muestra

“La muestra es [...] un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 277).

Mediante el uso del criterio del investigador se ha dirimido que la muestra se va a componer de treinta y ocho abogados hábiles que deberá tener especialidad en derecho de familia o en derecho civil, relacionado a las dimensiones que integran el presente estudio investigativo.

Además, siendo la razón para dirimir la muestra, el criterio del investigador, se clasifica como un muestreo no probabilístico, es decir adquieren características de una muestra intencionada y accidental para la obtención de la cantidad y características de esta muestra a aplicar.

<b>LUGAR</b>	<b>Muestra no probabilística, intencionada, accidental</b>
Provincia de Lima	Treinta y ocho (38) abogados litigantes en el ámbito civil- familia

#### **Criterio de inclusión y exclusión:**

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población [...] (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 235).

El criterio de inclusión sirve para poder crear una característica por la cual se le incluirá un elemento de la población en la muestra, es decir, implica un proceso de selección para una integración en esta, en esta investigación se pone como característica indispensable que cuente con la profesión de abogado, el cual deberá estar colegiado en Lima y con su colegiatura hábil para ejercerla, además de contar con

una especialidad en lo civil o en su defecto en el área de familia, habiendo puesto como cantidad necesaria 38 abogados litigantes en el ámbito civil- familia para la realización de la investigación y aplicación de los instrumentos de recolección de datos. Ese mismo criterio de exclusión, es decir las razones por la cual no integran la muestra todos aquellos individuos que no cumplan con lo anterior mencionado.

“[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 236).

#### **1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **a) Técnicas**

Encuesta realizada en la investigación, es necesario acotar que se usaron técnicas específicas para la demostración de la hipótesis y demás supuestos, en aras de conseguir un resultado óptimo y viable como un aporte jurídico y social, es por ello que se usa como técnica de muestreo el accidental e intencionado, bajo dichos parámetros se realiza el muestreo y con ello se genera la muestra para su aplicación y sobre la cual se recolectan la data necesaria para su análisis.

- **Recopilación de información:**

Cuestionario como instrumento. El estudio científico realizado por un rigor científico es necesario que posea una base doctrinaria, interrelacionada a las dimensiones que integran el presente estudio, asimismo, debe tener bases normativas, jurisprudenciales y

empíricas, sobre lo cual se van a construir las hipótesis y supuestos que darán paso al resultado relativa a la modificación del artículo 326 del Código Civil.

- **Técnicas de muestreo**

“Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]”. (Alfaro Rodríguez, 2012, p. 55).

La muestra intencionada no probabilística, se obtiene por un proceso de selección científica, la cual en este estudio es causal, es decir, es intencionada accidental, por lo cual se puede llegar a pasar por el proceso mencionado y llegar a la muestra, ello quiere decir que es el simple factor volitivo del investigador lo que dirige la integración de la muestra.

- **La técnica de recolección de datos**

La encuesta. Hay diversas técnicas que se pueden llegar a aplicar por sobre una muestra investigativa, pero en esta tesis se aplicó una encuesta como técnica de recolección de la data, con ello se aplicó sobre los 38 abogados especialistas en lo civil y/o en derecho de familia.

- **Técnica de tabulación**

La tabulación es el medio o método empleado por el investigador para poder ordenar, clasificar, y dar un mejor análisis de la información recolectada, y es con ello que se realizó la deducción, análisis y sistematización de la información con el fin de la obtención

de resultados arribando a las conclusiones y a la solución a la realidad problemática.

- **Arribo de conclusiones**

Las conclusiones son, en sí, el fin de los análisis realizados sobre la información que ha sido recolectada a través de la aplicación del cuestionario sobre la muestra, y del arduo trabajo de obtención del resultado, en un análisis causal a la doctrina, legislación, y empirismo desarrollado en el presente estudio.

## **b) Instrumentos**

El instrumento cuestionarios, se aplicó directamente a los individuos integrantes de la muestra poblacional, el cual es el cuestionario, este se debe dar acorde a las dimensiones y sus indicadores.

## **1.7 Justificación importancia y limitaciones**

### **a. Justificación**

#### **Justificación teórica**

“[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica” (Valderrama, 2010, p. 140).

En esta investigación se adapta a la realidad en la cual se ha de aplicar una hipótesis, en si la realidad problemática, consiste en que un vínculo ha sido extinguido, el vínculo de la convivencia, pero esta terminación se interrelaciona, se da por la voluntad solo de uno de los convivientes causando un perjuicio

económico y un daño a nivel psíquico, con ello se ocasiona que deba haber un tratamiento procesal en el cual se deba interponer una demanda de alimentos en favor al conviviente abandonado, asimismo, de manera acumulada el resarcimiento del daño extracontractual como indemnización.

### **Justificación práctica**

“Se manifiesta el interés del investigador por acrecentar sus conocimientos, obtener el título académico, [...] para contribuir a la solución de problemas concretos [...], públicas o privadas” (Valderrama, 2010, p. 142).

Es aplicable en la práctica como parte de su viabilidad la hipótesis planteada, es aplicable a esta siendo el supuesto que existe una relación socio jurídica entre la Extinción unilateral de la convivencia y su tratamiento indemnizatorio, acumulado a alimentos, Lima, 2019, el cual se aplica en la modificación del artículo 326° del Código Civil peruano para que ambos derechos pueden ser otorgados al mismo tiempo, y que la obtención de uno no elimine el derecho del otro.

### **Justificación metodológica**

“[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado”. (Valderrama, 2010, p. 141).

Es de gran importancia la metodología a aplicar en el desarrollo investigativo, con lo cual se debe respetar la viabilidad y la aplicación del supuesto que se elige como hipótesis, así mismo se realiza con una investigación cuantitativa en donde se ve un estudio del tipo básico con aplicación transversal en la cual se proyecta una contribución socio jurídica legal.

### **Justificación legal**

“[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (Hernández, 2005, p. 52).

En esta investigación tiene bases en la legalidad es decir en la normativa que recubre a las variables, con ello están incorporadas en el marco normativo peruano e internacional, con ello se ve tanto la extinción unilateral de la convivencia, así como la relación de esta con el principio de solidaridad en aplicación de la igualdad jurídica entre familias, asimismo, la legislación cubre el tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos con ello estipulando en la normativa el equilibrio económico que el otorgamiento de esta primera conlleva.

#### **b. Importancia**

“[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación”. (Sierra Bravo, 1994, p. 12).

La investigación es llevada a cabo con la intención de realizar un aporte a la sociedad y en el ámbito jurídico con la modificación del artículo 326° estipulado en el Código Civil peruano, en el extremo en el cual se dé tanto el derecho a una indemnización como el derecho a recibir una pensión alimenticia a favor del conviviente abandonado producto de la extinción unilateral de la convivencia.

#### **c. Limitaciones**

##### **Presupuestal**

“[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación”. (Galan, 2008).



Al realizar la presente investigación es necesario la utilización de recursos, tanto pecuniarios como personales, con ello se infiere que la investigación necesariamente estará limitada al presupuesto con el cual se cuenta para su realización, así como el esfuerzo humano contratante o del investigador per se, es decir por sí mismo.

### **Temporal**

Esta limitado al espacio temporal de realización del presente trabajo es decir el periodo del 2019 al 2020 con lo cual se infiere que es en este intervalo temporal en el cual se van a aplicar tanto las herramientas investigativas como la comprobación de las hipótesis y los resultados obtenidos tras la investigación.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de investigación

##### Internacionales

**Martín, A. (2017).** Con título de tesis *Efectos de la ruptura de parejas de hecho*, desarrollándose como una tesis de nivel doctoral de la Universidad de Granada, cuyo objetivo primordial es describir los efectos de la ruptura de parejas de hecho, desde la parte metodológica es cualitativa, cuya investigación es descriptiva, llegando a la conclusión de que “las parejas de hecho, aunque carecen de una regulación normativa, han sido reconocidas por la jurisprudencia que les ha atribuida eficacia jurídica”. (Martín, 2017, p. 225).

**Amenábar, C. y Harcha, C. (2011).** Con título de investigación *Diagnostico del reconocimiento jurídico de las uniones de hecho en Chile, en contraposición a la Institución Matrimonial*, siendo una tesis de Licenciatura de la Universidad de Chile, estableciendo como objetivo diagnosticar el reconocimiento jurídico de las uniones de hecho en Chile, se desarrolló una investigación cualitativa con característica pragmática, analítica y sistemática, llegando a la conclusión de que existe “[...] el riesgo de uniformar el tratamiento de las convivencias con el [...] vínculo conyugal [...] existen distintos motivos que

conducen a las parejas a convivir en vez de casarse, [...] si las partes desean comprometerse [...] pueden optar por el matrimonio”. (Amenábar & Harcha, 2011, p. 95).

**Betancourt, K. (2012).** Con título de investigación *Análisis Del Procedimiento Legal Sobre La Disolución De Una Unión Estable De Hecho Y Sus Efectos Jurídicos Sociales Conforme A La Ley Orgánica Del Registro Civil*, siendo una tesis de licenciatura de la Universidad José Antonio Páez de San Diego de la República Bolivariana de Venezuela, estableciendo como objetivo Analizar el procedimiento legal sobre la disolución de una Unión Estable de Hecho y sus efectos jurídicos sociales conforme a la Ley Orgánica del Registro Civil, usando metodología cualitativa y como técnica la observación directa, llegando a la conclusión de que “ Existe un conocimiento medio-bajo sobre [...] las uniones estables de hecho [...] acceso a los beneficios de una disolución [...] estrictamente enmarcada en la legalidad y salvaguardando así tanto a los hijos como al patrimonio en común [...]”. (Betancourt, 2012, p. 39).

**Morán, M. (2015).** Con título de Investigación *Efectos Jurídicos De La Unión De Hecho Previo Al Nuevo Estado Civil De Los Cónyuges*, siendo una tesis de titulación de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en donde establece como objetivo: “Fundamentar Jurídicamente una normativa en el Código Civil que permita corregir las inequidades respecto de los efectos jurídicos de la Unión de Hecho, para proteger los derechos de la familia”. Utilizando la metodología cualitativa, usando método deductivo y analítico, usando como muestra a 80 abogados aplicándole la técnica de la entrevista, y llegando a la conclusión de que “El artículo 222 del Código Civil, no protege a los integrantes de la Unión de Hecho, por esta razón se debe reformar para salvaguardar los derechos de la familia, que son el núcleo de la sociedad”. (Morán, 2015, p. 111).

## Nacionales

**Castro, H. (2016).** Con título de investigación *La unión de hecho que se da en el centro comunal familiar del barrio de Santa Ana, frente al matrimonio – Huancavelica – 2015*, siendo una tesis de titulación de la Universidad Nacional de Huancavelica, y habiendo hecho uso de la metodología cualitativa, tiene como objetivo “Conocer las uniones de hecho, la misma que es desprotegida frente a la institución jurídica del derecho de familia en el Barrio de Santa Ana, Huancavelica del año 2015.” Siendo una investigación básica, descriptiva y de diseño no experimental, usando como instrumentos a la encuesta y a la entrevista teniendo como conclusión que “La diferencia de la unión de hecho frente al matrimonio genera dificultades en la figura de unión de hecho, [...] no es confiable para que sea una figura como si la tiene el matrimonio”. (Castro, 2016, p. 85).

**Fernández, S. (2017).** Con título de investigación *El Régimen Patrimonial de Separación de Bienes y La Naturaleza jurídica del Matrimonio, Arequipa 2017*, siendo una tesis de bachiller de la Universidad Tecnológica del Perú, y habiendo hecho uso de la metodología cualitativa, teniendo como objetivo “Describir el Régimen Patrimonial de Separación de Bienes y La Naturaleza jurídica del Matrimonio”, usando método analítico y descriptivo, llegando a la conclusión de que “[...]el Matrimonio [...] como una comunidad; resulta ser ilegítima la facultad que tienen los futuros esposos [...] de elegir un régimen distinto al de sociedad [...]de gananciales [...]; contrario sensu a la separación de acervos que desnaturaliza dicha Institución”. (Fernandez, 2017, p. 86).

**Chiclla, A. (2017).** Con título de investigación *El Término De La Unión De Hecho Y La Liquidación Del Régimen De La Sociedad De Gananciales En La Ciudad De Andahuaylas*, siendo una tesis de Maestría de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, teniendo como objetivo “Determinar la incidencia del término de la unión de hecho en la liquidación del régimen de la sociedad de

gananciales en la ciudad de Andahuaylas”, con metodología cuantitativa, con nivel descriptivo, usando técnica de recolección de datos la recopilación de información, llegando a la conclusión de que “La unión de hecho debido a que la convivencia resulta imposible sostener incide positivamente en la liquidación del régimen de la sociedad de gananciales”. (Chiclla, 2017, p. 108).

**Ponciano, B. (2018).** Con título de investigación *Reconocimiento judicial de la convivencia y la vía procedimental más idónea*, siendo una tesis de titulación de la Universidad de Huánuco, teniendo como objetivo “Analizar los inconvenientes que puede ocasionar el reconocimiento judicial de ocasionar de convivencia por separación unilateral través de un proceso sumarísimo”, con metodología cuantitativa, usando método analítico, deductivo y usando técnica de recolección de datos a la entrevista, llegando a la conclusión de que “Al realizarse el reconocimiento de convivencia se obtienen los mismos derechos que tienen una pareja que contrajeron matrimonio en cuanta sociedad de gananciales”. (Ponciano, 2018, p. 43).

## **2.2 Bases legales**

### **Nacionales:**

#### **❖ Constitución de 1993 artículo 5**

Regula al concubinato de manera que, integrando la comunidad de bienes regido bajo la sociedad de gananciales, en este artículo se expresa el criterio del hogar dentro de esta unión.

#### **❖ Constitución de 1979 artículo 9**

Reconoce el concubinato de manera que, integrando a la sociedad de bienes regido bajo la sociedad de gananciales, en este artículo se expresa el criterio del hogar dentro de esta unión fijado por el tiempo.

#### **❖ Artículo 326 del Código Civil**

Regula la convivencia desde su unión hasta su extinción estableciendo los términos para ser considerada una unión como convivencia y a su vez determina las causas para el fin de dicha unión

#### **❖ Constitución de 1993 artículo 2 literal H**

Establece el trato digno hacia la persona humano prohibiendo cualquier acto violento ante la integridad física y psicológica, llegando a ser comprobado por medio de la prueba objetiva.

#### **❖ Artículo 1985 del Código Civil**

Expresa el criterio del daño moral, personal, entre otros, en cuanto allá sido acusado y pueda llegar a una reparación debida.

#### **❖ Constitución de 1993 artículo 4**

Regula la protección de la familia y a los más vulnerables individuos de la sociedad promoviendo de esta manera un especial cuidado con los menores de edad, los adultos mayores y las mujeres,

#### **❖ Constitución 1993 artículo 6**

Sobre la promoción de una paternidad y maternidad responsable esto tendría por parte del Estado una intervención por medios de los programas de información tanto en una paternidad responsable y en el cuidado responsable de padres a hijos.

❖ **Artículo 487 del Código Civil**

Criterios únicos alimenticios donde se expresa que es personal y único, no cabe la idea de ser compensado, no es válida su renuncia a través de una manifestación suscrita salvo entre las parejas de hecho o conyugales.

**Internacionales:**

❖ **Artículo 13 del Código Civil del Distrito Federal de México**

Expresa la reciprocidad alimentaria que contiene la obligación. Siendo fijado el contenido y deber entre padres a hijos.

❖ **Artículo 48 de la Constitución Guatemalteca**

Establece la unión de hecho y como el Estado protege su unión, conservación y cualquier forma de relación con la misma.

❖ **Artículo 81 de la Constitución Cubana**

Establece el derecho a formar una familia tanto en su forma jurídica como en la de hecho, protegiéndola e impulsando su práctica por el fortalecimiento social.

❖ **El Artículo 1 de la Ley 54 del año 1990 de Colombia**

Este expresa y denomina al concubinato como unión marital de hecho teniendo ligeras diferencias con la regulación peruana.

❖ **Artículo 16 inciso 1° de la declaración Universal de los Derechos Humanos**

Expresa que a cierta edad permitida por la ley toda persona, hombre y mujer, tiene derecho a una unión, sin restricción alguna que no esclarezca la ley.

## 2.3 Bases teóricas

### Variable independiente

#### 2.3.1. Extinción unilateral de la convivencia

Se comprende como el cese de la unión de hecho expresado por la voluntad de una de las partes, siendo conocida como el fin del vínculo vivencial y punto de partida para la generación de derechos y obligaciones entre ambas partes. Este declive en la convivencia es debido a diferentes factores internos o externos de la relación, pero ello no es impedimento para que una de las partes exprese su voluntad al momento de abandonar o concluir este vínculo, puesto que, a diferencia del matrimonio expresado en la suscripción de ambas partes, la convivencia nace por la vivencia de ambos de manera pública y constante durante dos a más años. Este modo de unión entre personas tiene su expresión en la facilidad de extinguir el vínculo sin repercusión penal alguna.

“[...] existe un porcentaje de uniones de hecho que eligen este modelo de convivencia por la facilidad en su constitución y su disolución, pero ignorando las consecuencias de la ruptura [...]”. (Posada, 2018, p. 46).

Esta unión establecida por un hombre y una mujer, iniciado con la pura voluntad de formar vida en pareja es fuente de familia, siempre que ellos mismos no posean impedimento legal de contraer matrimonio, deben poseer permanencia en cuanto a la continuidad siendo requisito mínimo de dos años llegando a practicarse en este periodo mínimo establecido y en su posterioridad la monogamia, presentando todos estos requisitos acompañadas de la notoriedad o mejor conocida por publicidad de la relación convivencial expresada a la vista de familiares, amigos, conocidos, etc., expresión que debe ser respaldada por otros. Puesto que para dar fin de manera unilateral dicha unión debió de existir bajo los parámetros legales, lo que es conocido como convivencia, claro está que no toda relación con o sin hijos es una convivencia, pero si toda convivencia esta expresada por un hombre, una mujer y/o un hijo.



Llegando a ser lo antes mencionado punto clave para hablar de convivencia, que en su posterioridad lleguen o no a disolverla, no es tan fundamental, en este pasaje, como la voluntad que los unió a ambos y es esa misma voluntad expresada por uno o ambos la que puede extinguir sin repercusión, sea el motivo indistinto por el cual se separan, penal o civil a excepción de la división de los bienes, alimentos y una indemnización a la parte afectada de la relación.

### **2.3.1.1. Principio de solidaridad**

La solidaridad conocida como un valor, derecho y principio tanto a nivel nacional por nuestro ordenamiento jurídico y a su vez internacionalmente, presenta una triple dimensión presentando una transcendencia y relevancia como institución protectora de la persona humana. Mostrándose de esta manera una condición de norma, principio y valor sobre las relaciones sociales; su manifestación es punto clave para la necesidad humana ante la situación natural o causada por el mismo hombre, debido a que en este sentido su importancia se expresa en la triple dimensión, siendo necesario para la continuidad y mejoramiento como especie.

El principio de solidaridad como tal envuelve criterios tanto éticos como morales siendo una expresión de la conciencia humana ante los desafíos que puedan presentar las diversas sociedades con el transcurrir del tiempo. El espíritu humano hace constante el servicio desinteresado por el prójimo siempre con el objetivo de ser efectivo, un esmero que trasciende la dificultad de las diversas circunstancias, aunque estas adversidades de superación y emprendimiento nos ayudan a mejorar como especie humana. Este principio busca la realización de una o más acciones desinteresadas sin retribución alguna por el agente que ejecutará este acto por un bien mayor, aunque este posea o no vínculo directo con la víctima o el perjudicado, debido a que la óptica moral su mayor recompensa sería la concertación del acto manifestándose en la mejoría social. Ahora comprendido en el derecho de obligaciones se llega a suscribir con el

Estado, su actuar siempre esta con el pueblo, no de manera individual sino de manera colectiva bajo la expectativa de que el Estado está al servicio del pueblo, y basándose en un principio su aplicación sigue la productividad jurídica expresándose en las normas que rigen un ordenamiento jurídico.

La solidaridad entiéndase bien que no tiene como máximo fin la causa noble, puesto que en ella busca florecer los principios de equidad justicia, principios que hasta el día de hoy gobiernan a toda sociedad civilizada, llegando a ver la participación del Estado como protector e incentivador tal como valor, principio y norma. Posicionándose el Estado como protector de los hombres pro vía la solidaridad.

### **Obligatio in solidum**

Se define como aquella obligación que le corresponde a dos o más personas ante un acreedor, aun cuando no llegue a darse la existencia de un vínculo de representación. Ayuda, gracias a la doctrina y jurisprudencia comparada, a buscar la solvencia dentro de los partícipes para resarcir el daño al agraviado, muchas veces conocido como obligado solidario. Entiéndase que la idea de un obligado solidario solo busca establecer una red de responsabilidad, esta puede ser a través de un vínculo directo o indirecto con el autor del hecho generador del daño o agravio, asimismo la existencia del solidario puede darse de manera voluntaria para poder lograr el fin de resarcir y proveer. Siendo un modelo de obligación emergente por la pluralidad de sujetos que este puede llegar a presentarse, es tomado como un criterio al momento de seleccionar o clasificar por orden a los obligados sea indiferente la naturaleza del daño, puesto que el agente solidario responder a través de un orden y siempre y cuando la solvencia del autor presenta un déficit.

Ante tal caso el presente indicador intenta responder la situación en la que estaría envuelta una de las partes que es afectada a razón de la ruptura del vínculo de hecho por la decisión unilateral, el artículo 326°

establece dos posibles formas de compensar a la otra parte afectada, una a través de alimentos o una indemnización. Ahora en el caso hipotético de que la parte que decidió poner fin a la relación no está en la capacidad de responder dicha obligación, se tomaría el modelo de búsqueda de responsabilidad solidaria el cual presenta los alimentos de padres a hijos, llegando a ser los padres, hermanos o abuelos, para llegar a solventar la capacidad económica del autor unilateral para así poder compensar a la parte agraviada, la madre y/o hijos. Llegando a adoptar modelos ajenos con el fin de construir base legal, es una alternativa de solución para posteriores casos en que se lleguen a presentar este tipo de casos de insolvencia, y así poder asegurar la obligación y el posible interés normativo como interés de buscar soluciones a futuros conflictos de igual índole.

### **Reivindicación social respecto al Artículo 326 del Código Civil**

Empecemos por entender que significa la reivindicación social, como aquella acción de resarcir un daño generado de manera individual o colectiva, en la cual se emplea la participación de dos a más personas quienes dirigirán el ideal por el bien colectivo. Esto indicaría que la acción por resarcir beneficiaría tanto de manera individual como colectiva a causa de una acción generadora de daños. Ya que se le ha dado un concepto se pasará a emplearla en el presente tema y su vínculo con el artículo 326° que presenta con el Código Civil peruano. Centrémonos en que el mismo artículo expresa dos opciones que la parte agraviada pasara a elegir entre una pensión de alimentos o una indemnización calculada en base al tiempo transcurrido en la relación de hecho.

“La reivindicación [...] y al interés colectivo [...] representa la satisfacción más o menos colectiva de la demanda colectiva del interés colectivo, en respuesta de la [...] al proceso interactivo entre los actores políticos demandantes y demandados”. (Martinez, 2014, p. 10).

Basándose en que la carga del hogar es comúnmente solventado por uno de los dos y la otra parte cumpliendo las labores del hogar o

viceversa, se entiende la necesidad de exigir una pensión alimenticia, pero eso no quiere decir que al elegir una se le niegue la otra, la cual sería el tema indemnizatorio, puesto que se rompe sueño y anhelos de una de las partes agraviadas al momento de terminar con la convivencia atacando de forma directa las emociones, la parte psicosomática de la persona. Debido a que la persona emplea tiempo y esfuerzo con el fin de crear una familia, esta es interrumpida de manera abrupta a través de la ruptura unilateral.

### **Protección constitucional**

La convivencia ha tenido un trato diferente tanto en su criterio conceptual como en su aplicación a través de las diversas constituciones en nuestro país, puesto que para hablar de la exigencia de un derecho se debe tener un previo respaldo legal para que se pueda llegar a fundamentar que lo que se exige está fundado en derecho. Siendo así que la unión de hecho con el pasar del tiempo y acompañada con el tratamiento jurídico legal del Perú ha llegado a tener una evolución muy significativa, para ello se pasara a mencionar el trato y desarrollo que se le daba tanto en la Constitución de 1979 con la actual vigente Constitución de 1993.

Es a través de la Constitución de 1979 que tiene su primera aparición como articulado específicamente en el artículo 9° de la misma que se expresa acerca de la convivencia como la unión regida por ambos géneros “varón y mujer”, sin impedimento matrimonial, establece un tiempo como requisito de manera quienes pasaran a conformar un hogar de hecho deberían de aplicar la ley que da mención la Constitución, los mismos pasaran a integrar sus bienes de manera conjunta en una sociedad de gananciales. La idea conceptual que refleja la Constitución es que la unión de hecho es un mero vínculo de voluntades sin un reconocimiento de ser generadora o fuente de familia, expresando la idea de que la única manera de que se puede llegar a concebir una familia propiamente en el Estado peruano era a través del matrimonio, dándole de esta manera el privilegio y la carga a esta institución, dejando de lado a la unión de hecho por ser su

composición poco formalista. La representación de roles dentro de este no era muy distinta a la que se tiene ahora, existe uno que posee la carga del hogar y otro que se encarga de las actividades dentro de este.

En este criterio la Constitución de 1979 filtra a las uniones a través del matrimonio para ser consideradas propiamente familia, dejando de lado la semejanza que la unión de hecho tiene con esta institución, teniendo como única génesis el matrimonio. Esta Constitución refleja rasgos de influencia canónicas, sin mencionar el poco estado de investigación que se le pudo dar y la afectación que este tuvo en zonas descentralizadas como la zona andina del Perú donde se practicaba el servinacuy.

La Constitución de 1993 posee un concepto más amplio acerca de unión de hecho a través del artículo 5 que lo titula como concubinato, esta mismo reconoce a la convivencia como fuente de un hogar, que en pocas palabras es representado como familia, es aquí donde se desvincula la idea de matrimonio con la familia, lo que vendría ser un reconocimiento constitucional a la convivencia, pero ligado con la institución de la familia. El mismo artículo alude a comunidad de bienes y no permite la separación de patrimonios, es generadora de efectos patrimoniales, cumplido el plazo de ley con efecto retroactivo. Aunque la Constitución actual no exprese un tiempo o los efectos que produce su extinción, ello se encuentra plasmado en el artículo 326° del Código Civil.

Ya se ha explicado un poco de los rasgos del concubinato dentro de la Constitución peruana, es indispensable que se pase a tratar sobre la idea indemnizatoria y alimenticia como efecto de la causa de la extinción unilateral del concubinato. Puesto que al ser dos criterios muy distintos responden al mismo fin de atribuir de apoyo económico a la parte afectada de manera pecuniaria, tanto alimentista para cubrir su subsistencia diaria, así como la indemnizatoria que busca resarcir la afectación psicológica y/o emocional de la persona a través de una suma cuantitativa que pueda alcanzar las expectativas del resarcimiento.

El Artículo 2° literal H de la Constitución de 1993 establece que nadie puede ser víctima de violencia alguna tanto moral, psíquica o físico, en este presente fragmento fija un punto clave al momento de expresar acerca del aspecto indemnizatorio, ya que se invoca a través del agravio, acto prohibido por la Constitución, la idea de que ninguna persona puede ser afectada de manera violenta por el accionar de otro tanto moral, psicológica y/o física. El artículo 1985 del Código Civil establece la indemnización por daños, entre ellos el daño moral, tema por el cual se trata de justificar la asignación de un resarcimiento al conviviente afectado por la disolución convivencial, asimismo, el artículo 326 del Código Civil expresa la idea de conceder alimentos entre uno de los convivientes hacia la otra, siendo depositario del concepto de alimentos el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes expresando que los alimentos son todo aquello que envuelven el sustento y normal funcionamiento psicológico y físico de la persona humana, incluso los gastos de la madre embarazada.

### **Autonomía volitiva en la familia**

Ya se ha mencionado sobre las dos fuentes de creación de la familia sea en el matrimonio o el concubinato expresados a través de la Constitución peruana de 1979, evitando esta Constitución reconocer como fuente de familia la unión de hecho, y la de 1993 lo reconoce como fuente generadora de familia, siendo así se pasará a la esencia por la cual el concubinato nace para que en su posterior se pueda dar origen a la familia; siendo ello la voluntad. La misma que une por el deseo libre de restricciones e impedimentos tanto personales como legales. Es en esta realidad donde el escenario puede garantizar la libertad en el ejercicio de los derechos fundamentales que como ciudadanos se ejerce al momento de unir sus vidas sin tener que establecer un criterio civil tal cual, como el matrimonio, siendo presenciada la voluntad de la persona en ambos aspectos. La idea con la que nace la unión de hecho es para que a futuro pueda darse la formación de la familia, sin la estructura legal que rige al matrimonio tanto en su concepción como en su disolución “divorcio”. La convivencia rige de

diferente forma tanto en su unión y extinción, a diferencia de los pocos rasgos semejantes que se presenta con el matrimonio, puesto que la convivencia al momento de su disolución nace temas a tratar como la pensión alimenticia, aspecto indemnizatorio y la división del patrimonio en común formado dentro del tiempo del concubinato.

Al momento de que una de las partes expresa su deseo de no seguir más con el concubinato y lo materializa al momento de dejar el hogar vivencial e interrumpir la continuidad del mismo se disolverá por defecto la familia al momento de darse la separación del hogar, pero esto no significa la pérdida del vínculo que posean con el hijo. Es en este punto donde se denota la individualidad desligada de los roles familiares para expresar su deseo de desistir la unión de hecho, esto demostraría la facilidad de creación familiar y disolución de la misma a través del concubinato. Siendo lo que los une no es precisamente la ley a través de un documento como lo sería el matrimonio sino otro aspecto netamente volitivo, en la cual se presenta los derechos y obligaciones que presentaran ambas partes a razón de la disolución familiar, siendo el de otorgar de manera voluntaria o a través de una sentencia firme ambas respaldadas, obligadas por la ley, llegando a ser beneficiarios los hijos, tanto menores de edad como los que desean continuar sus estudios superiores, así como la parte afectada por esta voluntad unilateral de manera alimenticia o indemnizatoria.

#### **2.3.1.2. Igualdad jurídica de familias**

Se establece en la declaración universal de los derechos humanos que la libertad, paz y justicia en todo el mundo establecen las bases para el reconocimiento tanto de la dignidad misma e igualdad inalienable de los miembros que componen el núcleo familiar, nuestra carta fundamental establece el principio de pluralidad familiar como reflejo del principio de libertad de elección de los individuos, ejercicio de la personalidad humana. Esta manera se puede evidenciar el máximo reconocimiento individual y familiar que otorga tanto la declaración universal y nuestra Constitución.

Se hace mención de manera frecuente que la misma Constitución no opta por un debido modelo de familia, dando consigo una variedad de modelos de familias, como ensambladas y monoparentales; cierto es que, existen aspectos que aún no han sido determinados constitucionalmente o dado un punto de cierre. Pero eso no quiere decir que la Constitución no contenga un modelo, comprendiendo así unos pocos elementos que son de suma importancia sobre la familia llegando a garantizar una protección constitucional a la familia. Por lo que decidir sobre criterios o la estructura misma de la familia por una conducta legislativa resulta inapropiada sin tener como consulta la estructura básica familiar que emplea la misma carta fundamental.

Establece el artículo 4 y 6 de la Constitución de 1993 que la familia es propia y fundamentalmente fijada por el acto de la generación humana y las vinculadas relaciones que existen entre la paternidad, maternidad y filiación, siendo referidas este precepto, asimismo, manifiesta una gran preocupación y protección a la familia de manera individual al referirse a la composición mencionando a los niños, adolescentes, madre y adulto mayor, dando consigo la idea que esos miembros gozan de cierta vestidura constitucional. La idea constitucional de familia no está limitada a una composición convivencial con una propia o derivada estabilidad, puesto que esta encierra vínculos tanto de generación como de obligación, debido a esto se ve reflejado la composición de la familia, la protección sobre esta y el vínculo respaldado que nos garantiza diversas formas del derecho.

Establecido de esta manera la protección e igualdad jurídica de los diversos órganos jurídicos a la familia donde el centro de la sociedad está comprendido por esta, siendo el Estado el principal protector e impulsador a través de los actos o leyes que se proponen en promoción de ella, demostrando así la importancia y el daño que resulta al momento de su disolución por abandono.

En nuestra cultura actual se tiene un criterio popularmente aceptado, dentro de los parámetros normativos a nivel jurídico sobre la interpretación y por consiguiente actuación de la familia para la misma Constitución 1993 que



rige en tiempo actual, puesto que no es aceptable esta sin tener presente la generación básica de la misma y el ideal cuidado de las posteriores vidas humanas, para una idónea producción y mejoramiento a nivel social.

### **La protección al núcleo familiar**

Es considerado como elemento natural y fundamental a la familia dentro de la sociedad siendo ello protegido tanto por la sociedad y el Estado, por lo que como institución no es un equivalente al matrimonio, de esta manera se trata siempre de diferenciar a estas dos instituciones, desfavoreciendo así la idea retrograda de que matrimonio es igual a familia, evitando el concepto como única fuente familiar. Volviendo al tema el artículo 17 del Convenio Americano sobre Derechos Humanos y el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, conceden un gran reconocimiento hacia el núcleo familiar como un derecho humano.

Dentro de la convivencia se ve la existencia de un núcleo familiar esto demuestra que su ruptura por la decisión de uno de los convivientes tiene un impacto individual y social, porque al momento de tomar de manera unilateral por uno de los dos integrantes, frustra y/o destruyen el proyecto de vida en conjunto por el cual fue la razón de su voluntad al momento de unir sus vidas en convivencia, para la sociedad llegaría a ser el desmoronamiento de su elemento esencial, sino también la fragilidad que adopta esta institución a causa de los integrantes de la misma que no poseen mayor conocimiento o ignoran la importancia de esta.

La idea de disolver la convivencia a través de una voluntad trae consigo la generación de una adecuada equivalencia de responsabilidades de uno sobre el otro o viceversa, debido a la afectación tanto patrimonial como personal en las que puedan estar inmersas. Ello no significaría que la retribución pecuniaria que se hace entrega para subsanar y resarcir el hecho generador del daño cumpla con el criterio o la idea de la adecuada equidad en la responsabilidad, en ocasiones se busca la manera de identificar el grado de esta para satisfacer o aminorar el daño.

Se manifiesta de esta manera como una institución de gran importancia social, acogiendo sus pilares como su fin propio, posicionándose como aquella unidad de pluralidad y complejidad social, desacreditando el hecho de que no solo se basa en la composición simple de unidades. Por ello debe ser valorada y protegida, separando los intereses individuales que la destruyen y buscando la protección de la misma a través de intereses colectivos.

### **Causas de extinción de convivencia**

Se ha tenido un recorrido en cuanto a la unión de hecho en el Perú desde una perspectiva doctrinaria y legal de su concepción a través de la doctrina por la manifestación de ambas voluntades hasta la formalización de sus requisitos establecidos en el Código Civil y el reconocimiento como fuente de familia por la Constitución de 1993, llegado a este punto se dará explicación de las formas de extinción de la convivencia las cuales llegarían a ser el fallecimiento de uno de los integrantes de la unión de hecho, por acuerdo mutuo establecido por las partes, expresión unilateral de una de las partes o abandono del domicilio común o el matrimonio entre ambos o uno de los convivientes.

En primer lugar, una de las causas para la extinción se presenta a través del fallecimiento de uno de los convivientes debido a que los efectos jurídicos de la convivencia solo surten efecto inter vivos y a razón de la mortis causa de uno de ellos se rompe tanto la continuidad de la unión y toda voluntad por falta de la otra parte. En segundo lugar, tenemos el mutuo acuerdo entre las partes donde ambos deciden a través de sus voluntades expresadas y suscritas el cese de la relación llegando por ende a la repartición del patrimonio, sociedad de bienes, que llegaron a acumular durante el periodo de la unión de hecho. En tercer lugar, por decisión unilateral donde expresa una de las partes su deseo de dar por concluida a la unión de ambos, dando como resultado la exposición y vulneración socio afectiva y frustración del proyecto de vida en conjunto por lo que

según el Código Civil peruano artículo 326° se le pasara a asignar una pensión alimenticia o una indemnización a la parte afectada por dicha decisión. En cuarto lugar, la formalización del estado civil de uno o ambos convivientes siendo el caso de que al unirse en matrimonio ambos convivientes pasarían a regirse bajo otro concepto normativo, por ende, la convivencia propiamente dicha se extinguiría y si llegase a darse dicha extinción por el matrimonio de alguno de ellos, el régimen nuevo solo se aplicaría para el conyugue por ende se daría un cese unilateral a causa del vínculo externo matrimonial.

“[...] la alternativa planteada por la norma implica que el juez debe conceder una u otra cosa, olvidamos que la pensión alimenticia y la indemnización tienen naturaleza jurídica diferente y cumplen funciones del todo distintas”. (Vega, 2010, pág. 60).

Ahora para expresar la extinción de la convivencia esta deberá ser acreditada la existencia de la relación de hecho, la vigencia y el sistema económico que compartían, siéndose más preciso el patrimonio y la obtención del mismo.

### **La protección del más débil en las relaciones de familia**

Ante la inclinación que se tiene en cuanto a igualdad de derechos, se da la imperiosa necesidad de blindar, resguardar y proteger a aquel miembro que se situó en especial indefensión o en abandono, por lo que resulta de gran urgencia por parte del Estado el intervenir a través de sus órganos. El concepto de indefensión o abandono pueden tener diversas acepciones, pero ello llega al criterio de debilidad para valerse o cuidarse de sí mismo; esta misma puede suscitarse en diversas situaciones, pudiendo darse dentro de un entorno de violencia en la familia, el derecho vulnerado de un niño, adolescente o mujer, he inclusive por criterios de índole económica. Llegan a tener un grado de afectación que abarque a todos los individuos de la familia.

El derecho de familia cumple un rol específico en cuanto el tema involucre a niños, conyugues o del conviviente afectado, desempeñando una función protectora, puesto que, este responderá en un sentido de prelación comenzando con el interés superior del niño teniendo presente que su concepción, cuidado, alimentación, desarrollo y protección son claves esenciales para la plena preparación para una vida productivamente social, cumpliendo una independencia a nivel social para que conjuntamente pueda ser entregado en ideales y valores. En la Declaración de los Derechos del Niño se establece que, el niño necesita de la protección y cuidados idóneos y la idoneidad de la norma en cuanto a su protección legal, siendo aplicado en el antes, durante y después del nacimiento.

El derecho a la igualdad expresado y aplicado de manera internacional sobre derechos humanos, siendo este principio garantizado tanto por la Constitución, así como tratados internacionales obligando de esta manera al Estado en crear mecanismos para combatir la desigualdad entre ambos géneros. Intentando establecer una relación de equidad entre ambos convivientes para intentar aminorar el futuro daño que pueda causar la ruptura por decisión unilateral. Demostrando que la carga afectiva puede recaer de manera indistinta al género.

### **El factor volitivo**

Cuando nos encontramos en el supuesto en el cual se genera una ruptura unilateral de la unión de hecho nos encontramos con los extremos volitivos que influyen en la desintegración de la familia anteriormente conformada; desde una primera perspectiva el conviviente que realiza el abandono del hogar expresa su voluntad de poner fin a la convivencia, dado que la ley permite este comportamiento, si esta persona piensa que la convivencia es intolerable o genera un daño a su desarrollo personal de su psiquis negativamente, puede extinguir los vínculos del concubinato; pero este derecho termina donde comienza los derechos de conviviente abandonado y de sus posibles hijos.

Lo mencionado no quiere decir que se defienda la relación ya rota o que esta perdure, sino que, se defiende las consecuencias emocionales, psíquicas y económicas que sufrirá o afectaran al ex conviviente y sus hijos, esto genera el segundo factor volitivo, la voluntad del ex conviviente, se refiere a que la parte afectada tenía el proyecto y voluntad de una vida perdurable con la familia que integraba su pareja, lo cual queda truncada por la imposición de la voluntad de la otra parte, reflejado como el daño a la persona, al ser unilateral no hay mutuo consenso en dicha disolución por lo cual no solo genera obligaciones, sino que también generan daños que deberán ser resarcidos de uno hacia el otro.

El tratamiento jurídico que se le da al proceso de separación es una simple expresión de voluntad sin exigir ningún tipo de formalismo. ya que la convivencia no tiene los mismos factores protectores legales que el matrimonio, pero las personas sufren los mismos daños y necesidades a la ruptura de este vínculo.

## **Variable dependiente**

### **2.3.2. Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos**

A través de la presente investigación se ha tratado desde la historia, la doctrina y la legislación al concubinato, siendo el tema base su tratamiento legal acerca de la decisión unilateral para la extinción de la convivencia y el tratamiento indemnizatorio acumulado a una pensión de alimentos. Para lo que se pasara a fundamentar desde una óptica jurídica, doctrinaria y legal acerca del criterio alimentista e indemnizatorio.

El artículo 326° expresa ambos criterios que le corresponderían al alimentista afectado por la voluntad unilateral de la otra parte correspondiendo bien una u otra, pero no ambas. Llegando a ser el principal vicio por parte del legislador al momento de dar a elegir uno de a los dos derechos que le corresponde al conviviente abandonado, puesto que tanto

la indemnización busca abarcar la compensación del daño provocado por la frustración al proyecto de vida en conjunto y recuperación del aspecto psicoafectivo y psicosocial de este; el criterio alimenticio busca y procura abarcar aspectos básicos de la persona tanto en su alimentación, vestimenta, recreación, y desarrollo.

El vínculo que poseen ambos ex convivientes ya no es de una unión sentimental, sino de una responsabilidad de ejecución y aplicación obligatoria, siendo retribuido los alimentos de manera continua hasta que la ex conviviente beneficiaria llegue a contraer nupcias, genere una nueva familia, o su estado de necesidad desaparezca. La indemnización busca a través de la responsabilidad reparar aquel daño calculable o incalculable, intentando de alguna manera a través de lo pecuniario la idoneidad del caso, el daño moral deberá ser probado, siendo deber de los magistrados motivar sus decisiones.

De esta forma el trabajo demuestra que la renuncia de uno de los derechos por la elección del otro, derechos adquiridos por la ruptura de la convivencia de manera unilateral, no debería de ser una postura adoptada por los legisladores debido a que uno no depende del otro ambos trabajan y cumple un fin independiente del otro.

### **2.3.2.1. Equilibrio económico**

La situación que se suscita en cuanto al equilibrio económico es en referencia a la protección economía de los convivientes, tanto del causante de la disolución, así como del afectado por dicha voluntad, el derecho a una pensión de alimentos y el de ser indemnizado a razón de la disolución convivencial deberán ser tomados como aspectos independientes, necesarios en simultaneo los derechos a exigirse y cumplirse.

Para la exigencia de una pensión de alimentos esta debe cumplir no solo con la necesidad del solicitante, además, también debe tenerse en

consideración las posibilidades de quien las presta; para ello se debe de evaluar las necesidades del afectado, que deberá abarcar su subsistencia evitando de esta manera caer en un abandono económico a consecuencia de la falta recíproca de alimentos que muchas veces se deposita en uno de los convivientes. Esta pensión no puede ni debe exceder el 60% de los ingresos del conviviente a razón de evitar la precariedad de la economía del obligado, puesto que, la alimentación de uno no puede estar sostenida a expensas de la otra; evitando así el peligro de que alguno de los ex convivientes recaiga en precariedad por la falta del otro o por el desfavorecimiento ante el poco ingreso percibido. La concepción de alimentos se deberá expresar siempre y cuando no pueda perjudicar de manera básica a la otra parte, las cargas familiares del obligado deben ser analizados, eso significaría que lo percibido solo será a partir de forma descendiente, teniendo como punto de partida el máximo permitido.

La composición indemnizatoria a diferencia de la pensión de alimentos no trabaja con una idea periódica, ella se debe cumplir bajo un concepto único, por lo que ante la generación de un daño causado por un acto nacería una respuesta. Siendo necesario para abarcar criterios que los alimentos no buscan abarcar, puesto que mientras la pensión busca el sustento básico, la indemnización buscar reponer o reparar el daño. Llegando a ser la indemnización indiferente ante la situación de solvencia económica para la subsistencia, ante ello el juez adoptara criterios basados en los recursos disponibles del responsable.

### **Factores externos**

El factor externo que influye en nuestra sociedad está basado en el neto formalismo que buscan algunas de las personas, el vínculo matrimonial que muchos desean dar mayor adaptación, por lo que siendo el mismo una institución integrada a través de la fuente canónica se le ha dado una preferencia tanto doctrinaria y legal con el pasar del tiempo demostrada con la Constitución de 1979 y el Código Civil de 1984 donde

demuestra la realidad social que afrontaba la convivencia, como una institución con poca aceptación y credibilidad, optando por su abstención. Ante ello se puede dar a relucir la influencia que poseía la iglesia por medio de la gran mayoría, por no decir toda, de la sociedad, posicionando a la institución del matrimonio como la única institución fuente de familia.

Siendo considerado la convivencia una institución generadora de informalidad, ante su falta de promoción de las buenas costumbres, debido a que la convivencia no tenía el trato como fuente de la familia, se discriminaba la práctica de esta ante la poca protección, regulación y estudio legal que le pudieran brindar el debido respeto que se le merece. Ante una esfera de factores externos que impedían el normal desarrollo y evolución de la convivencia, tanto en su práctica como en la adaptación a la normativa. Es por ello que ante el poco esfuerzo que sea tenido no se ha podido esclarecer o reflexionar sobre la exigibilidad de ambos derechos el alimentario y el indemnizatorio, de naturalezas jurídicas diferente, por lo que no solo la fomentación de la convivencia llegaba ser mal vista sino aun las características básicas de dicha unión al momento de concebirse la convivencia y su posterior disolución.

En la actualidad se presenta un trato diferente a nivel social de la convivencia, no solo siendo apreciada en la actual Constitución de 1993, sino también por la fomentación de la doctrina peruana por su estudio tanto en el inicio como el final, el trato que se le da al patrimonio de ambos convivientes, los efectos personales, la apariencia del deber matrimonial, siendo las características básicas del concubinato poco estudiado, ello implica un nuevo panorama para la unión de hecho en el país.

### **Características del Derecho alimentario**

Basándonos en el artículo 487° del Código Civil los alimentos poseen características únicas y diferentes a otro derecho e inclusive a otras obligaciones, debido a que el presente artículo expresa que el derecho a una pensión alimenticia llega a ser: A. intransmisible al tratarse de un



derecho constitucional de carácter personal, queda prohibido el embargo, la transmisión o el cobro por un tercero sobre el aporte alimenticio, siendo respaldada esta última idea en el artículo 648° inciso 7 del Código Procesal Civil que tiene por título bienes inembargable, amparando dicha idea y reforzando el carácter personalísimo de la intransmisibilidad, B. La Irrenunciable en cuanto al derecho a los alimentos consiste en que la persona titular de dicho derecho evite a toda costa e inclusive vicie su voluntad, ante la suscripción, al momento de expresar su renuncia a que se le preste alimentos, debido a que su voluntad por desistir a tal beneficio estaría yendo en contra de su subsistencia básica; por ende si se llegase a dar por aceptado la renuncia se entendería como una vulneración a la propia institución vulnerando de por sí la vida del alimentista, y por último c. Incompensable teniendo como influencia el código italiano que declina a que el deudor alimentista no puede a la idea y ejercicio de prestar los alimentos de manera irregular y/o variable.

“La pensión alimenticia tiene como fin asistir al abandonado por las posibles carencias que enfrentará cuando el conviviente se aparte del hogar y prive al primero de los medios para su subsistencia”. (Vega, 2010, p. 60).

Adicional a ello, el estado de necesidad se presume con los hijos menores, la ex conviviente tendrá que demostrar que requiere alimentos; entre otras características no incluidas por dicho artículo los alimentos son incompensables a razón de que la obligación no puede ser repuesta o cambiada por otra fundamentando que los alimentos buscan garantizar y satisfacer necesidades de la persona, desestimando la compensación de este último. Son imprescriptibles los alimentos, ya que una vez nacido el derecho y la necesidad que lo origina; llegan a tener un carácter recíproco en cuanto los alimentos pueden llegar a tener titular distinto al que en un inicio lo tuvo, ello significaría de manera más precisa al caso de padres a hijos y de hijos a padres. Y por último la circunstancialidad y variabilidad referentes al monto asignado en referencia a la variación que pueda presentar al momento de exigirse para alcanzar el debido alimento.

## La aplicación de la tabla de Barenación

El sistema de baremo consiste en la creación, gestión y aplicación de una tabla de caracteres que permiten tener al juez un mayor esclarecimiento al momento de determinar un monto ante la exigencia de una pensión alimenticia, posibilitando también la fluidez en la proposición de convenios entre las partes que en respuesta a ello se producen disminución de costos procesales y por ende disminuyendo la carga procesal.

Figura 1

	UTILIDAD DE DEUDOR EN €	PASOS EN AÑOS (§ 1612 BGB AI)				CIENTO	DEMANDA DE CONTROL DE LA CANTIDAD DE €
		0-5	6-11	12-17	AB 18		
Existe un punto o que debe mos	. 1 a 1500	335	384	450	516	100	880 / 1.080
	. 2 1501-1900	352	404	473	542	105	1,180
	. 3 1901-2300	369	423	495	568	110	1.280
	. 4 2301-2700	386	442	518	594	115	1.380
	. 5 2701-3100	402	461	540	620	120	1,480
	. 6 3101-3500	429	492	576	661	128	1.580
	. 7 3501-3900	456	523	612	702	136	1.680
	. 8 3901-4300	483	553	648	744	144	1.780
	. 9 4301-4700	510	584	684	785	152	1,880
	10* 4701-5100	536	615	720	826	160	1,980

Cuadro de utilidad de deudor, es la llamada tabla de Barenación la cual se aplica en España la cual establece un criterio para establecer la cuantía de la pensión alimenticia. (Chávez, 2017).

La propuesta de la tabla de barenación es un proyecto creado por el C.G. del Poder Judicial de España a mediados del año 2013, dicho invento tiene el objetivo de responder a la prestación mínima de la obligación alimenticia, desarrollándose como una nueva alternativa instrumental en la

que se vea reflejado un mayor alcance en base de métodos científicos que respalde la utilidad que pueda poseer y su legitimidad. Esta nueva herramienta en el derecho puede dar un mejoramiento ante el cálculo de la obligación, la característica que presenta la tabla es su flexibilidad en cuanto a la ampliación de criterios los cuales forman de manera fácil y célere una valoración pecuniaria para la pensión alimenticia que en su posterioridad se presente.

Para el empleo del mismo se tomaron los criterios tales como los ingresos netos de ambos convivientes, las necesidades básicas del afectado, la condición en la que se presenta los convivientes desde el punto de vista física y psicológico, esta tabla con el transcurrir del tiempo y las circunstancias pueden variar por lo que exigirse el nuevo cálculo está dentro del derecho de las partes.

### **Sistema de cálculo en la pensión alimenticia**

Es conocido como el conjunto de conocimientos objetivos y científico de índole numérico calculable buscando cumplir por medio de respuesta de acuerdo a lo solicitado y en la medida económica que se empleara a cada beneficiario alimentante. Esta herramienta a la hora de su empleo llega a demostrar una gran efectividad al momento de determinar la cuantía a prestar, basándonos como medio de apoyo de los criterios establecidos en el artículo 481° del Código Civil peruano; siendo el sistema de cálculo la herramienta que posibilite la respuesta del debate que siempre se le presentan a los jueces, busca orientar y servir a diversos profesionales aplicados a este campo del derecho. El instrumento tiene como función la presunción ante la necesidad judicial para dictar la cantidad obligacional a favor del ex conviviente. Siendo la respuesta a la carga procesal, por lo que no solo responde ante la interrogante del juez sino también a la de las partes al momento de la discusión por la cuantía a prestar y beneficiar en un tema de subsistencia vital.

“[La indemnización] apunta a reparar el daño, personal o eventualmente patrimonial, producto de la decisión de dar por concluida la relación convivencial [...] efectos sobre las emociones, sobre la autoestima y sobre los proyectos de vida [...]”. (Vega, 2010, p. 60).

Optar por la aplicación de la herramienta de bareación o tablas que se le asemejen, posibilitan y aumenta el nivel de favorecimiento entre las partes, logrando de esta manera alivianar la carga procesal e inclusive la aplicación del principio de celeridad procesal. Tal es el caso de España se ha venido optando dentro de los juzgados este sistema de cálculos que encierran más de una tabla que sirven para dar respuesta, lo más exacto posible, la cuantía obligacional.

Se recalca la idea que estas son un medio de orientación que deberá ser aplicada en cuanto al razonamiento, el fundamento para la decisión; el hecho de no emplear un sistema como tal pone en riesgo la estructura construida para la decisión judicial, puesto que la falta de rigor científico para determinar la pensión alimenticia generaría duda y desconfianza tanto en la decisión y la obligación, asimismo la falta de su aplicación incrementaría la carga procesal por la incertidumbre generada hacia las partes quienes buscaran una opinión distinta en una sala superior.

### **2.3.2.2. Pensión alimenticia**

Es conocida como alimento a toda aquella sustancia que puede ser asimilada bajo un balance y bienestar del organismo humano y empleada para sostener las funciones básicas de la persona humana. Al referirse a la pensión alimenticia esta es tomada en un sentido obligatoriamente legal a causa de que los fundamentos que le acompaña expresan la presencia de una responsabilidad. Pudiendo hacer hincapié a dos vertientes que guardan una relación entre sí, pero sin perder aspectos propios, consiste en el fin y la razón como tal de brindar alimentos; se busca explicar que la obligación alimenticia tiene un sentido asistencial, significando de esta manera que la prestación ayuda a establecer medios y herramientas

básicas para el sostenimiento de las necesidades básica y dignas del beneficiario. El financiamiento estará a cargo por un pariente con solvencia económica necesaria, siendo buscada a través de la responsabilidad solidaria, para las necesidades de los hijos, y de la ex conviviente.

La persona humana que adquiera este derecho, podrá hacer uso de una gama de beneficios que esta guarda, puesto que subsistir y desarrollarse no componen toda la idea alimentaria; en ella se encontraran otros factores tales como el de vivienda, o el de la salud, inclusive el de la educación y recreo, etc., en cuanto a la regulación peruana el artículo 472° del Código Civil peruano expresa de manera genérica la pensión alimenticia, posterior a ello el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes, comprende de manera más específica hacia quien va dirigido, aplicable a los hijos, y que comprende el concepto alimentista.

En conclusión, siendo considerado un factor indispensable normal y digno funcionamiento de la vida de la persona, evitando así el abandono y posterior precariedad del individuo que lo exige o la insuficiencia de la prestación en sí, produciendo esta negligencia u omisión una vulneración contra los Derechos Humanos. Por lo que al ser expresado como un derecho de índole internacional corresponderá el derecho alimentario como una de índole humanitario, correspondiente al derecho natural, teniendo como base generadora de su exigencia las necesidades propias de la naturaleza humana.

### **Criterios para establecer la pensión alimenticia**

Cuando se habla de criterios se expresa la subjetividad al momento del establecimiento alimentista, siendo considerando el punto cambiante para el caso en concreto. Se debe a que “la institución de los alimentos” posee como fin conceder el soporte para el posterior aprovechamiento y progreso de la persona humana, por cuanto la necesidad no es simplemente la satisfacción a un nivel biológico. Ello busca el sustento y

conservación a nivel social llegando a ser desde la recreación hasta la salud factor indispensable en la esfera alimentista, buscado siempre mantenerla bajo una óptica asistencial ayudando así a la protección a la vida y evitando de alguna manera la idea lucrativa. La obligación alimentaria como derecho se funda en requisitos indispensables apegados a dos grupos que conforman el pensar humano siendo el requisito subjetivo el cual se basa en la relación que nace y se desarrolla entre las partes o sujetos pudiendo ser legales o de índole volitiva entre las mismas y el objetivo basándose en la exigibilidad alimentaria a causa de la necesidad y la situación económica de la parte obligada.

“[...] derecho a percibir una adecuada reparación y asistencia familiar que garantice el desarrollo integral de los hijos y la redefinición del proyecto de vida del conviviente que no consienta la separación [...] función racional de exclusión o minimización del dolor [...]” (Cervera & Valladares, 2014, p. 4).

Cuando se refiere a los alimentos entre parejas se debe hacer mención a la permanencia y subjetividad. La obligación es acompañada de dos fuentes para su cumplimiento, la primera fuente principal es la ley y como segunda fuente la voluntad de la persona; la ley expresa la regulación y cumplimiento estableciendo las circunstancias y los principios, las cuales posibilitan la subsistencia de la vida humana. La ley es base para el futuro desarrollo de la asistencia humana, promoviendo de esta forma la seguridad, apoyo y respaldo de la persona, pero esta no indica una obligación alimentaria durante la vigencia de la convivencia, artículo 474° del Código Civil, solo en la ruptura unilateral recién se ampara la obligación alimentaria a favor de la ex conviviente. La segunda fuente es la autonomía privada de la voluntad, es caracterizado por los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, ambas partes manifiestan tanto la necesidad como la voluntad. Ello de no llegar a un acuerdo el juez tendrá la facultad de expresar en la sentencia el monto referente a lo solicitado.

## **Principio de celeridad y economía procesal en la acumulación de la indemnización en la demanda de alimentos**

En un proceso se aplican principios necesarios para su correcta e ideal aplicación, en el proceso de alimentos que puede estar dirigido hacia el conyugue, los hijos, el conviviente, los padres, se recurre a estos principios principalmente al principio de celeridad procesal el cual consiste en la aplicación de los actos procesales en el mínimo tiempo posible con la menor cantidad de actos para su resolución, pero evidentemente la realidad peruana demuestra poca eficiencia tanto en el tiempo como una carga burocratizada de sus actos.

En cuanto al principio de economía procesal trata de que, si un conflicto tiene los mismos actores que exigen los mismos derechos o derechos conexos o a fines generados por el mismo nexo causal, es decir por los mismos acontecimientos, se deben acumular en una sola demandada subsumiendo una de las pretensiones a la principal. En el caso de la pensión alimenticia y el de la indemnización por daños y perjuicios causados por la extinción unilateral de la unión de hecho; es la demanda de alimentos que prevalece y la solicitud de una indemnización toma el carácter de pretensión accesoría en dicha demanda, así se evita que allá dos procesos diferentes sobre el mismo hecho.

Con ello se reduce el tiempo en el cual se va a aplicar el proceso y generar una sentencia, para el Poder Judicial es muy importante estos principios porque beneficia aliviando la carga procesal, y con ello se busca resolver de una manera más celeridad y eficiente las demandas en proceso, se debe flexibilizar los principios procesales en materia familiar.

La vía de tramitación es un factor importante por el cual se deberán acumular estas pretensiones, debido a que la demanda de alimentos presente una vía más breve que es el proceso sumarísimo, a diferencia de la demanda de indemnización por daños y perjuicios que se tramita en vía de proceso de conocimientos caracterizado por su tiempo de resolver los procesos, la diferencia radica en la cantidad de actos procesales. Es por

ello que la demanda de alimentos a favor del ex conviviente por la extinción unilateral del concubinato se tramite vía sumarísima en acumulación accesoria de la indemnizatoria.

### **Garantías para la protección del beneficiario alimentista**

Existen métodos para asegurar la resolución u obtención de la pretensión en las demandas, una de estas son las medidas cautelares, son de por sí un medio procesal para que sin existir sentencia se genere los efectos de esta, en el caso de la demanda de alimentos, que se genere una pensión alimenticia provisional, el monto de dicha pensión también es subjetiva a cambio ya que en la sentencia puede subir o bajar la cantidad dada, este sería una garantía de protección que se usa como medida cautelar, con ello se consigue una protección de los derechos del alimentista que en este caso sería la conviviente y si hubiesen hijos también estos.

“[...] uno de los convivientes unilateralmente puede quebrar la unión de hecho si considera que esta institución ya no le permite desarrollar libremente su personalidad [...] el límite a su derecho [...] derecho de su conviviente y sus hijos [...]”. (Cervera & Valladares, 2014, p. 4).

Desde la perspectiva constitucional el derecho de alimentos es fundamental irrenunciable, pero tan solo en el caso de los hijos, en el caso del ex conviviente al cual se le otorga la pensión alimenticia, la Constitución no está protegiendo al ex conviviente afectado; asimismo, el artículo 326° del Código Civil tiene como presupuesto de la causa de la extinción unilateral la elección de que se le otorgue una indemnización por los daños emocionales, psicológicos y conexos causados ante la frustración al proyecto de vida; o la posibilidad de obtener una pensión alimenticia como ex conviviente. Con ello obliga al afectado a elegir entre uno derecho u otro, renunciando tácitamente al derecho no seleccionado, siendo que ambos son derechos constitucionales y fundamentales de la persona.

Como medida cautelar de una demanda de indemnización se pueden usar medios de embargos, por supuesto cuando este es una



pretensión accesoria depende de que la pretensión principal sea declarada fundada, para su aplicación, en ese sentido, siendo una demanda de alimentos con indemnización como pretensión accesoria, correspondería primero medida cautelar de pensión alimenticia anticipada y embargo relativa a la indemnización, pero procesalmente solo se aplica la pensión anticipada respondiendo a la pretensión principal.

### **Indemnización como derecho no electivo**

La indemnización surge en respuesta a la necesidad de reparar un daño causado, este daño puede ser físico, psicológico o emocional; en esta problemática nos enfrentamos al denominado daño moral producto de la ruptura del vínculo convivencial, que a pesar de ser una institución con poco formalismo desprende de este un proyecto de vida, el cual se ve interrumpida, al concurrir y darse la extinción del concubinato, este específicamente produce un daño a nivel psicológico y emocional.

“El ser humano, libre y temporal, desarrolla [...] múltiples proyectos de vida, que le ayudan a su realización plenitud personal [...] el proyecto de vida matrimonial, como el ideal de dos personas cuya realización es llevada a cabo durante el matrimonio”. (Reyes, 2016, p. 33).

Es decir la unión de hecho adquiere características del matrimonio en el sentido de que la pareja se proyecta a una vida en común, planes a futuro, compartiendo la vida, y con ella las responsabilidades y obligaciones, es decir que al suceder la ruptura de esta unión se produce una separación de todas las obligaciones, pero es el conviviente abandonado quien termina teniendo la carga de las obligaciones, es decir del presupuesto de la casa, por ello hay un daño económico, aparte del daño emocional, moral y personal que sufre este ex conviviente, ya que si bien la separación es por voluntad y bienestar de quien lo decidió, pues para el otro conviviente no, se produce el decaimiento y destrucción del

futuro que se había proyectado, al lado de esa persona, es por ello que se establece y es derecho el recibir una indemnización.

El ser humano es un ente temporal, su mortalidad hace que el tiempo invertido sea vida del humano, al planear un estilo de vida, una forma de existir con una persona, se está comiendo tiempo de su vida, al direccionar su vida así, por lo que tendrá que objetivar ese proyecto para generar credibilidad, ya que al sufrir la ruptura se produce un daño significativo a la persona, por el tiempo invertido y por el tiempo a futuro dañado, allí se habla de un daño al proyecto de vida.

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **Familia:**

“Cualquier forma de convivencia en la que se creen vínculos afectivos y materiales de dependencia mutua sea cual sea su grado de formalización o incluso el sexo de sus componentes”. (Garavano & Carballa, 2016, p. 250).

### **Convivencia:**

Es la unión de hecho formado por un hombre y una mujer, en base a la mutua voluntad por conformar un hogar. Esta unión no está acaparada por diversos formalismos como lo es el matrimonio, solo se requiere constancia mínimo 2 años, reciprocidad asistencial, monogamia y publicidad. (Morán, 2015)

### **Indemnización:**

Conocida como aquel derecho concedido al agraviado, acreedor o víctima ante la parte obligada, mediante la cual se le retribuirá al primero una suma indemnizatoria con el fin de reparar o reponer al agraviado por el acto que produjo un daño tanto físico, psicológico y emocional, como en el caso del cónyuge o conviviente abandonado. (Vega, 2010, pág. 60).

### **Servinacuy:**

Es conocida en el Perú como aquella unión de hecho que se construía a través de la intersexualidad, y tiene una antigüedad en su práctica que se remota a tiempo antiguos antes de las colonias en nuestro país. Es también conocida como unión de hecho prematrimonial a esta antigua institución. (Morán, 2015)

### **Daño al proyecto de vida:**

Es la frustración o interrupción abrupta del plan de vida o lo que se espera tener de una persona, en el cual por circunstancias diferentes a lo planeado o a la trayectoria de la vida de alguien es interrumpida de forma permanente, este significaría el daño al proyecto de vida, como en el caso de la reparación a la pareja abandonada que se ve truncada. (Reyes, 2016).

### **Extinción unilateral de unión de hecho:**

Es conocida por el cese de la convivencia a partir de la voluntad de una de las partes, oponiéndose a la otra, siendo de esta manera la ruptura unilateral de hogar. (Martinez, 2014).

### **Pensión alimenticia**

La pensión alimenticia es como conocida como aquella prestación asistencial, por el cual una de las partes denominado obligado dispondrá o brindará, según el caso de quien lo ordene o se pacte, una suma de dinero hacia la otra acreedora con el fin de solventar gastos básicos alimenticios. (Cervera & Valladares, 2014).

### **Sistema económico**

Se expresa como aquel conglomerado de actos que su misma distribución y construcción ayudan a alcanzar un desarrollo económico en la sociedad. Su propósito como herramienta es ayudar a dar solución a cualquier interrogante basado en el ámbito cuantioso a través de sus recursos, productos y formulas económicas en la vía física o digital. (Vega, 2010).

## CAPÍTULO III

### ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN

#### 3.1 Criterios de validación del cuestionario

##### Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 38.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$  = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

$S_T^2$  = Varianza del total de aciertos.

**Tabla 1**

*Confiabilidad del Instrumento sobre Extinción unilateral de la convivencia*

---

<b>KR20 basada en los elementos tipificados</b>	<b>N° de elementos</b>
0,9068	16

---

Fuente: elaboración propia

**Interpretación:** En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.9068; lo que significa que los resultados de opinión de Treinta y ocho (38) abogados especialistas en el ámbito civil y/o familia en la Provincia de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Extinción unilateral de la convivencia, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

**Tabla 2**

*Confiabilidad del Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos*

---

<b>KR20 basada en los elementos tipificados</b>	<b>N° de elementos</b>
0,9243	16

---

Fuente: elaboración propia

**Interpretación:** En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.9243; lo que significa que los resultados de opinión de Treinta y ocho (38) abogados especialistas en el ámbito civil y/o familia en la Provincia de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de Fuerte Confiabilidad y muy aceptable.

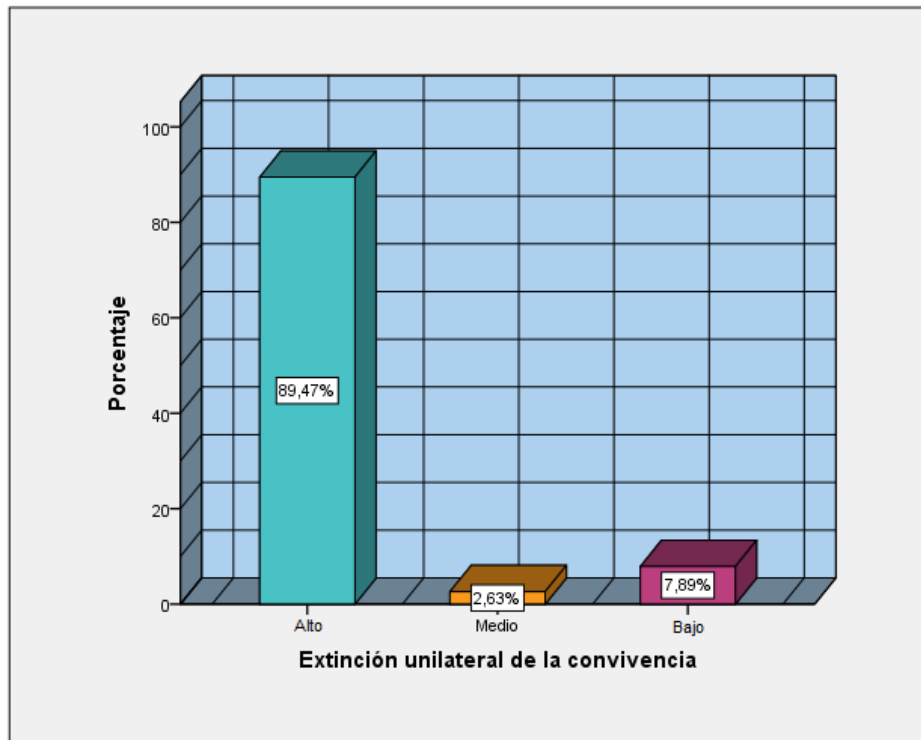
### 3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

**Tabla 1**

*Resultados de la variable Extinción unilateral de la convivencia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	34	89,5	89,5
	Medio	1	2,6	92,1
	Bajo	3	7,9	100,0
	Total	38	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Extinción unilateral de la convivencia



**Figura 1.** Gráfico de la variable Extinción unilateral de la convivencia (Fuente: Encuesta sobre Extinción unilateral de la convivencia)

#### **INTERPRETACIÓN:**

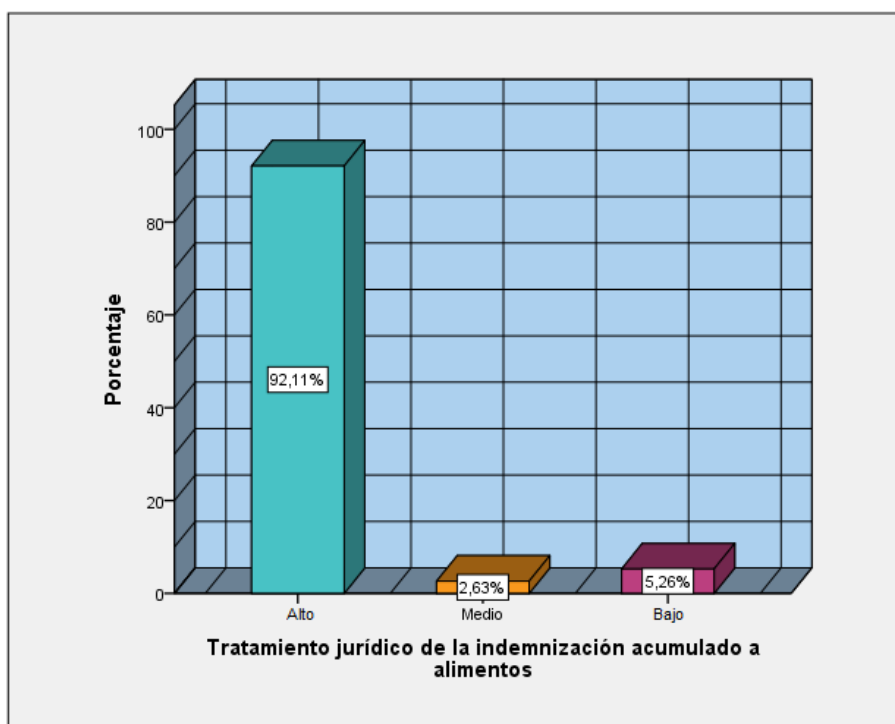
Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de Treinta y ocho (38) abogados especialistas en el ámbito civil y/o familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Extinción unilateral de la convivencia; 34, que representa al 89,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1, que equivale al 2,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 7,9% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, la extinción unilateral de la convivencia influye significativamente en el tratamiento indemnizatorio que debería acumularse al derecho de alimentos del abandonado, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 2**

*Resultados de la variable Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	35	92,1	92,1
	<b>Medio</b>	1	2,6	94,7
	<b>Bajo</b>	2	5,3	100,0
	<b>Total</b>	38	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos



**Figura 2.** Gráfico de la variable Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos (Fuente: Encuesta sobre Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos)

**INTERPRETACIÓN:**

Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de Treinta y ocho (38) abogados especialistas en el ámbito civil y/o familia en la Provincia de Lima; respecto a la variable Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos; 35, que representa al 92,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1, que equivale al 2,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

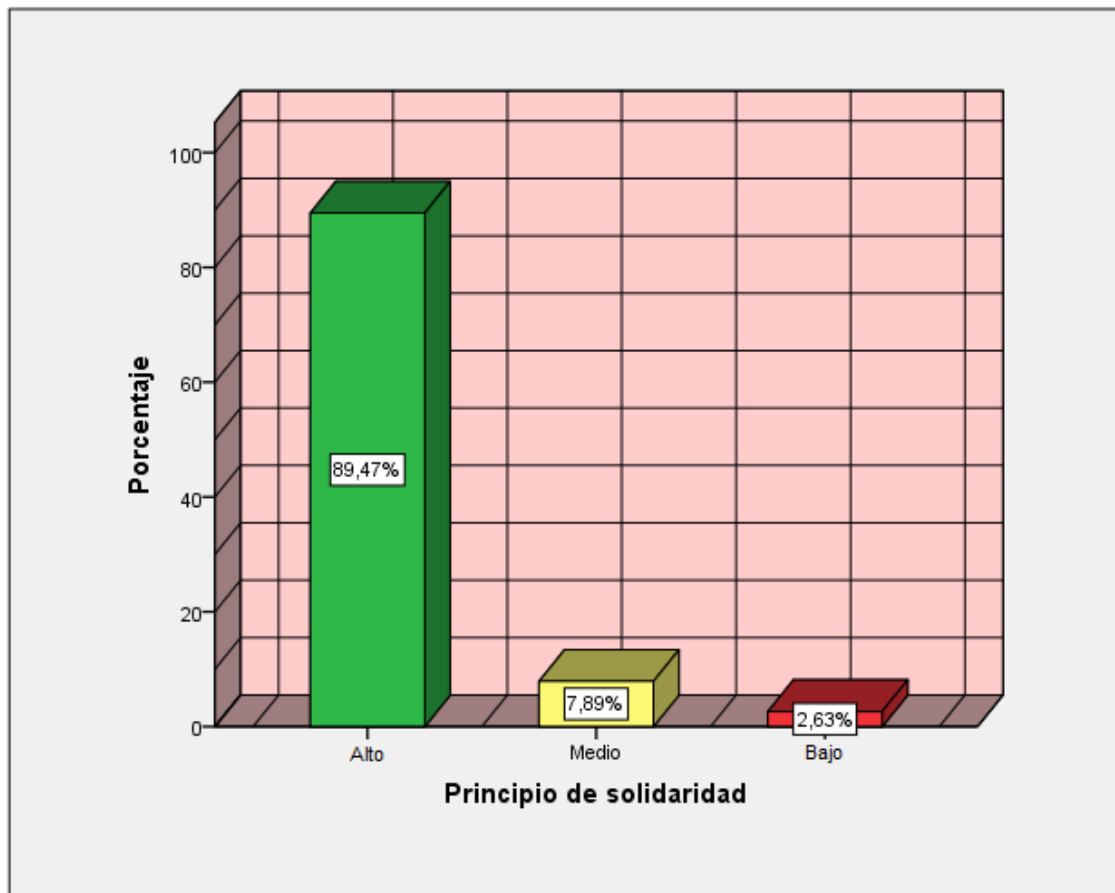


**Tabla 3**

*Resultados de la dimensión Principio de solidaridad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	34	89,5	89,5
	Medio	3	7,9	97,4
	Bajo	1	2,6	100,0
	Total	38	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Principio de solidaridad



**Figura 3.** Gráfico de la dimensión Principio de solidaridad (Fuente: Encuesta sobre Principio de solidaridad)

**INTERPRETACIÓN:**

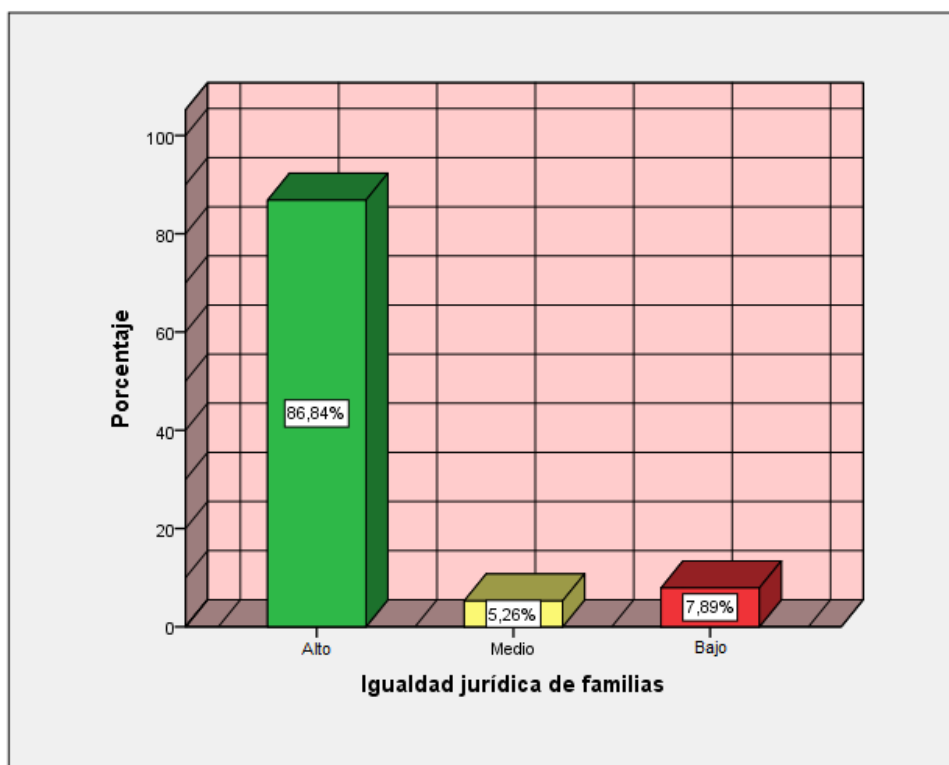
Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de Treinta y ocho (38) abogados especialistas en el ámbito civil y/o familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Extinción unilateral de la convivencia, en su dimensión Principio de solidaridad; 34, que representa al 89,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 3, que equivale al 7,9% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,6% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar la aplicación del principio de solidaridad, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 4**

*Resultados de la dimensión Igualdad jurídica de familias*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	33	86,8	86,8
	Medio	2	5,3	92,1
	Bajo	3	7,9	100,0
	<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta sobre Igualdad jurídica de familias



**Figura 4.** Gráfico de la dimensión Igualdad jurídica de familias (Fuente: Encuesta sobre Igualdad jurídica de familias)

**INTERPRETACIÓN:**

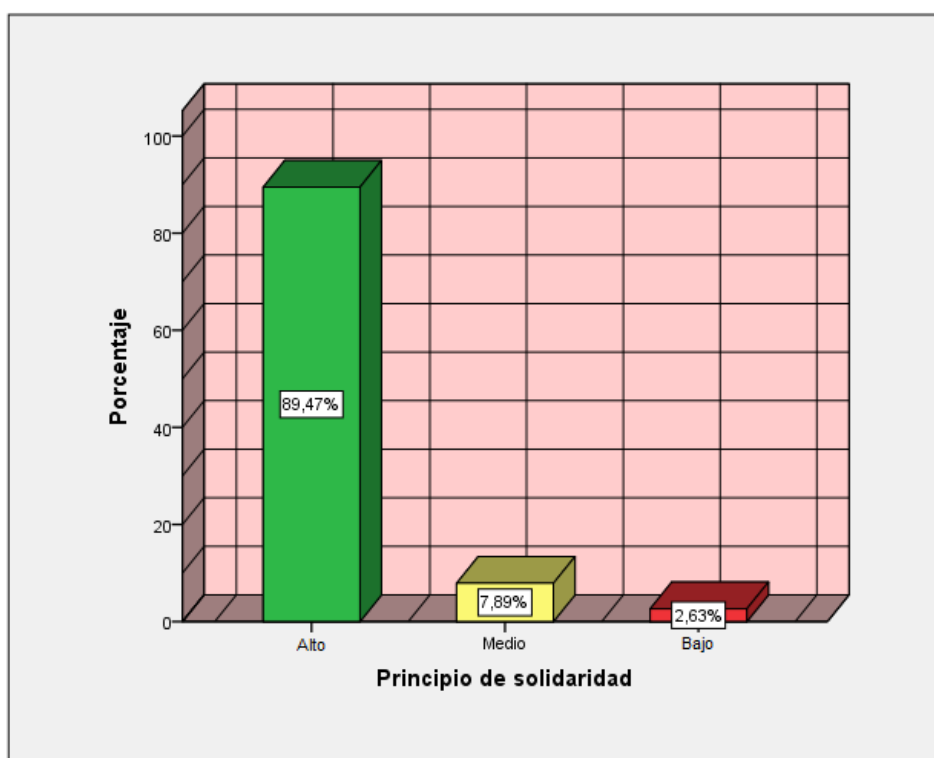
Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de Treinta y ocho (38) abogados especialistas en el ámbito civil y/o familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Extinción unilateral de la convivencia, en su dimensión Igualdad jurídica de familias; 33, que representa al 86,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 5,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 7,9% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar la aplicación de la igualdad jurídica de familias, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 5**

*Resultados de la dimensión Equilibrio económico*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	34	89,5	89,5
	Medio	3	7,9	97,4
	Bajo	1	2,6	100,0
	<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta sobre Equilibrio económico



**Figura 5.** Gráfico de la dimensión Equilibrio económico (Fuente: Encuesta sobre Equilibrio económico)

**INTERPRETACIÓN:**

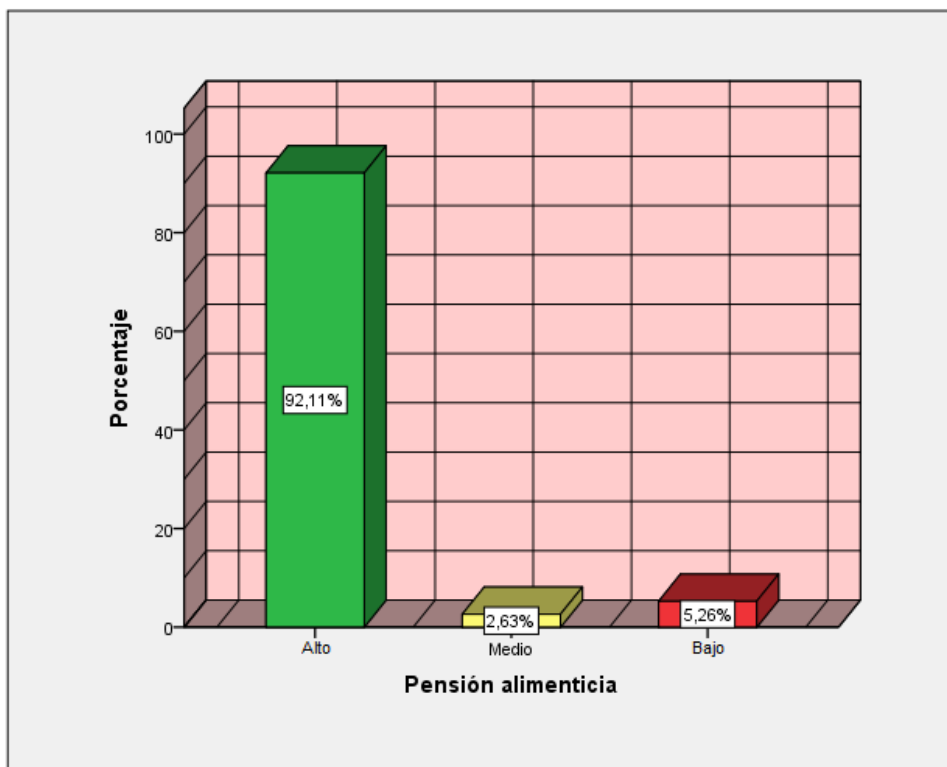
Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de Treinta y ocho (38) abogados especialistas en el ámbito civil y/o familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos, en su dimensión Equilibrio económico; 34, que representa al 89,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 7,9% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,6% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe influencia del equilibrio económico, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 6**

*Resultados de la dimensión Pensión alimenticia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	35	92,1	92,1
	Medio	1	2,6	94,7
	Bajo	2	5,3	100,0
	Total	38	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Pensión alimenticia



**Figura 6.** Gráfico de la dimensión Pensión alimenticia (Fuente: Encuesta sobre Pensión alimenticia)

**INTERPRETACIÓN:**

Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de Treinta y ocho (38) abogados especialistas en el ámbito civil y/o familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos, en su dimensión Pensión alimenticia; 35, que representa al 92,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 1, que equivale al 2,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de reconocer el derecho al otorgamiento de una pensión alimenticia, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

## Prueba de hipótesis

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus indicadores correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

### Respecto a la hipótesis general:

**$H_1$ :** La extinción unilateral de la convivencia influye significativamente en el tratamiento indemnizatorio que debería acumularse al derecho de alimentos del abandonado, a fin de equilibrar las situaciones patrimoniales entre el matrimonio y la convivencia otorgando símiles derechos patrimoniales.

**$H_0$ :** No es cierto que, la extinción unilateral de la convivencia influye significativamente en el tratamiento indemnizatorio que debería acumularse al derecho de alimentos del abandonado, a fin de equilibrar las situaciones patrimoniales entre el matrimonio y la convivencia otorgando símiles derechos patrimoniales.

### Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de las variables Extinción unilateral de la convivencia y Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.845; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 7**

*Correlación de la hipótesis general*

		<b>Extinción unilateral de la convivencia</b>	<b>Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Extinción unilateral de la convivencia</b>	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	38
	<b>Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,845**</b>
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	38	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

## **Respecto a las hipótesis específicas:**

### **Primera hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: Existe una significativa necesidad social de medir el grado de influencia del principio de solidaridad en la igualdad jurídica de los tipos de familias, a fin de equilibrar derechos.

***H<sub>0</sub>***: Es falso que, exista una significativa necesidad social de medir el grado de influencia del principio de solidaridad en la igualdad jurídica de los tipos de familias, a fin de equilibrar derechos.

### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Principio de solidaridad y la dimensión igualdad jurídica de familias, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.999; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 8***Correlación de la primera hipótesis específica*

		<b>Principio de solidaridad</b>	<b>Igualdad jurídica de familias</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Principio de solidaridad</b>	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,999**
		N	38
	<b>Igualdad jurídica de familias</b>	Coeficiente de correlación	0,999**
	Sig. (bilateral)	0,000	1,000
	N	38	38

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



### **Segunda hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: Existe una necesidad jurídica de medir el grado de influencia del principio de solidaridad en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado.

***H<sub>0</sub>***: Es falso que, existe una necesidad jurídica de medir el grado de influencia del principio de solidaridad en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado.

### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Principio de solidaridad y la dimensión Pensión alimenticia, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.861; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 9***Correlación de la segunda hipótesis específica*

			<b>Principio de solidaridad</b>	<b>Pensión alimenticia</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Principio de solidaridad</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,861**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	38	38
	<b>Pensión alimenticia</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,861**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	38	38

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Tercera hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: Existe una necesidad jurídica de medir el nivel de influencia del equilibrio económico en la igualdad jurídica de los tipos de familias.

***H<sub>0</sub>***: Es falso que, exista una necesidad jurídica de medir el nivel de influencia del equilibrio económico en la igualdad jurídica de los tipos de familias.

### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Equilibrio económico y la dimensión Igualdad jurídica de familias, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.867; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 10***Correlación de la tercera hipótesis específica*

		<b>Igualdad jurídica de familias</b>	<b>Equilibrio económico</b>	
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Igualdad jurídica de familias</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,867**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	38	38
	<b>Equilibrio económico</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,867**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	38	38

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### **Cuarta hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: Existe una necesidad jurídica de medir el nivel de influencia del equilibrio económico en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado.

***H<sub>0</sub>***: No es correcto que, exista una necesidad jurídica de medir el nivel de influencia del equilibrio económico en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado.

#### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Equilibrio económico y la dimensión Pensión alimenticia, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.859; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 11**

*Correlación de la cuarta hipótesis específica*

		<b>Equilibrio económico</b>	<b>Pensión alimenticia</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Equilibrio económico</b>	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	38
	<b>Pensión alimenticia</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,859**</b>
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	38	38

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### 3.3 Discusión de resultados

De acuerdo al trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de las variables Extinción unilateral de la convivencia y Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,845; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Principio de solidaridad y la dimensión igualdad jurídica de familias, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.999; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Principio de solidaridad y la dimensión Pensión alimenticia, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.861; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión equilibrio económico y la dimensión igualdad jurídica de familias, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.867; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión equilibrio económico y la dimensión Pensión alimenticia, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.859; lo que indica que existe una relación positiva alta.

## CONCLUSIONES

Primera.

Se confirma la hipótesis específica general: La extinción unilateral de la convivencia influye significativamente en el tratamiento indemnizatorio que debería acumularse al derecho de alimentos del abandonado, a fin de equilibrar las situaciones patrimoniales entre el matrimonio y la convivencia otorgando símiles derechos patrimoniales; porque, al relacionar los resultados totales de las variables Extinción unilateral de la convivencia y Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,845.

Segunda.

Se confirma la hipótesis específica a: Existe una significativa necesidad social de medir el grado de influencia del principio de solidaridad en la igualdad jurídica de los tipos de familias, a fin de equilibrar derechos; porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Principio de solidaridad y la dimensión igualdad jurídica de familias, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.999.

Tercera.

Se confirma la hipótesis específica b: Existe una necesidad jurídica de medir el grado de influencia del principio de solidaridad en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado; porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Principio de solidaridad y la dimensión Pensión alimenticia, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.861; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Cuarta.

Se confirma la hipótesis específica c: Existe una necesidad jurídica de medir el nivel de influencia del equilibrio económico en la igualdad jurídica de los tipos de familias; porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Igualdad jurídica de familias y la dimensión Equilibrio económico, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.867.



Quinta.

Se confirma la hipótesis específica d: Existe una necesidad jurídica de medir el nivel de influencia del equilibrio económico en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado; porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión equilibrio económico y la dimensión Pensión alimenticia, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.859.

## RECOMENDACIONES

Primera. De acuerdo a la conclusión general y que, la extinción unilateral de la convivencia influye significativamente en el tratamiento indemnizatorio que debería acumularse al derecho de alimentos del abandonado, a fin de equilibrar las situaciones patrimoniales entre el matrimonio y la convivencia otorgando símiles derechos patrimoniales, se recomienda modificar el artículo 326° del Código Civil para beneficiar de manera alimenticia e indemnizatorio al ex conviviente abandonado ante la voluntad de la otra parte por extinguir la relación convivencial causando un daño indemnizable.

Segunda. Se sugiere tener en consideración legislativamente como tenor del artículo 326° del Código Civil en su párrafo tercero que “La unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral. En este último caso el juez velará por la estabilidad económica del abandonado que resulte perjudicado, así como la de sus hijos. Deberá señalar una indemnización por daños, incluyendo el daño personal, independientemente de la pensión de alimentos que le pudiera corresponder, además de los derechos que le correspondan de conformidad con el régimen de sociedad de gananciales”.

Tercera. Se debe tener presente que, el abandono en la convivencia como dentro del matrimonio de una de las parejas, genera una desprotección ante la parte afecta de manera asistencial y un daño emocional por la frustración de un ideal de vida en conjunto, por lo que es de imperiosa necesidad que se modifique el artículo 326° del Código civil.

Cuarta. Asumir que, los resultados del presente estudio fundamentan la modificación del código civil en su artículo 326 para delimitar nuevos mecanismos para la obtención exacta de la prestación alimenticia y cuantía indemnizatoria en beneficio al ex conviviente abandonado, al momento de exigir ambos derechos.

Quinta. Debe de propiciarse un pleno casatorio, para unificar criterios respecto al ámbito patrimonial dentro del derecho de familia específicamente por la comparativa jurídica entre los tipos de familia: convivencial, matrimonial y ensamblada.

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de [https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes\\_Finales\\_Investigacion/IF\\_ABRIL\\_2012/IF\\_ALFARO%20RODRIGUEZ\\_FIEE.pdf](https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf)

Amenábar, C., & Harcha, C. (2011). *Diagnostico del reconocimiento jurídico de las uniones de hecho en Chile, en contraposición a la institución matrimonial. (tesis de licenciatura)*. Santiago: Universidad de Chile. Obtenido de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111042/de-Amenabar\\_c.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111042/de-Amenabar_c.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Betancourt, K. (2012). *Análisis del procedimiento legal sobre la disolución de una unión estable de hecho y sus efectos jurídicos sociales conforme a la ley orgánica del registro civil. (tesis de licenciatura)*. San Diego, República Bolivariana de Venezuela: Universidad José Antonio Paez. Obtenido de <https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2011/04/tesis-karla-betancourt.pdf>

Castro, H. (2016). *La unión de hecho que se da en el centro comunal familiar del barrio de Santa Ana, frente al matrimonio . Huancavelica - 2015. (tesis de titulación)*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1024/TP%20-%20UNH%20DER.%200075.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cervera, F., & Valladares, C. (2014). *La Necesidad de Regular la Indemnización en la Extinción de la Unión de Hecho Impropia*. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/1191/CERVERA%20HERNANDEZ%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo. (tesis de titulación)*. Lima: Universidad

Ricardo Palma. Obtenido de <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%c3%ada%20Susan%20Ch%c3%a1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernandez, S. (2017). *El Régimen Patrimonial de Separación de Bienes y La Naturaleza jurídica del Matrimonio, Arequipa 2017. (tesis de titulación)*. Arequipa: Universidad Tecnológica del Perú. Obtenido de [http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/897/1/Sarita%20Fernandez\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2017.pdf](http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/897/1/Sarita%20Fernandez_Tesis_Titulo%20Profesional_2017.pdf)

Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>

Garavano, C., & Carballa, A. (2016). Entre la Autonomía de la voluntad, la responsabilidad y la solidaridad: La familia en el código civil y comercial de la nación. *Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 03(06), 248 - 260. Obtenido de [www.redsocialesunlu.net/wp-content/uploads/2016/10/RSOC017-010-Garavano-C.-Carballa-Llanas-A.-2016.-Entre-la-autonomía-de-la-voluntad.pdf](http://www.redsocialesunlu.net/wp-content/uploads/2016/10/RSOC017-010-Garavano-C.-Carballa-Llanas-A.-2016.-Entre-la-autonomía-de-la-voluntad.pdf)

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). Mexico: McGraw-Hill. Obtenido de [http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510\\_06\\_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>

Martín, A. (2017). *Efectos de la ruptura de las parejas de hecho. (tesis de doctorado)*. Granada, España: Universidad de Granada. Obtenido de <https://hera.ugr.es/tesisugr/27084486.pdf>

Morán, M. (2015). *Efectos jurídicos de la Unión de hecho previo al nuevo estado civil de los cónyuges. (tesis de titulación)*. Los Ríos, Ecuador: Universidad

Técnica Estatal de Quevedo. Obtenido de <http://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/236/1/T-UTEQ-0035.pdf>

Reyes, E. (2016). *La indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho. A raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 00782-2013-PA/TC de 25 de marzo del 2015. (tesis de pregrado)*. Piura: Universidad de Piura. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2484/DER\\_058.pdf?sequence=1](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2484/DER_058.pdf?sequence=1)

Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>

Soluciones Compartidas. (2019). *Pensión de alimentos a favor del conviviente*. Obtenido de <https://solucionescompartidas.com.pe/conciliacion-de-familia/pension-de-alimentos-a-favor-del-conviviente/>

Tamayo, M., & Tamayo. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4 ed.). Mexico: Grupo Noriega Editores. Obtenido de <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo-El%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf>

Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.

# ANEXOS

**ANEXO 1: Matriz de consistencia**  
**TITULO: “LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO A LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>General</b> ¿Cuál es el efecto de la extinción unilateral de la convivencia en el tratamiento indemnizatorio, acumulado al derecho a los alimentos del abandonado, Lima, 2019?</p> <p><b>Específicos</b> a. ¿Cuál es el grado de influencia del principio de solidaridad en la igualdad jurídica de los tipos de familias? b. ¿Cuál es el grado de influencia del principio de solidaridad en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado? c. ¿Cuál es el nivel de influencia del equilibrio económico en la igualdad jurídica de los tipos de familias? d. ¿Cuál es el nivel de influencia del equilibrio económico en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado?</p>	<p><b>General</b> Determinar el efecto de la extinción unilateral de la convivencia en el tratamiento indemnizatorio, acumulado al derecho a los alimentos del abandonado, Lima, 2019.</p> <p><b>Específicos</b> a. Medir el grado de influencia del principio de solidaridad en la igualdad jurídica de los tipos de familias. b. Medir el grado de influencia del principio de solidaridad en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado. c. Medir el nivel de influencia del equilibrio económico en la igualdad jurídica de los tipos de familias. d. Medir el nivel de influencia del equilibrio económico en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado.</p>	<p><b>GENERAL</b> La extinción unilateral de la convivencia influye significativamente en el tratamiento indemnizatorio que debería acumularse al derecho de alimentos del abandonado, a fin de equilibrar las situaciones patrimoniales entre el matrimonio y la convivencia otorgando similares derechos patrimoniales.</p> <p><b>Específicas</b> a. Existe una significativa necesidad social de medir el grado de influencia del principio de solidaridad en la igualdad jurídica de los tipos de familias, a fin de equilibrar derechos. b. Existe una necesidad jurídica de medir el grado de influencia del principio de solidaridad con el derecho a la pensión alimenticia del abandonado. c. Existe una necesidad jurídica de medir el nivel de influencia del equilibrio económico con la igualdad jurídica de los tipos de familias. d. Existe una necesidad jurídica de medir el nivel de influencia del equilibrio económico con el derecho a la pensión alimenticia del abandonado.</p>	<p><b>Variable Independiente</b> X = EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA</p> <p><b>Variable Dependiente</b> Y = TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA INDEMNIZACIÓN ACUMULADO A ALIMENTOS</p>	<p><b>X1: Principio de solidaridad</b></p> <p><b>X2: igualdad de jurídica familias de</b></p> <p><b>Y1= Equilibrio económico</b></p> <p><b>Y2= Pensión alimenticia</b></p>	<p><b>Tipo:</b> Básica.</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental, de corte transversal</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo causal</p> <p><b>Enfoque de la Investigación:</b> Cuantitativo.</p> <p><b>Método:</b> Hipotético-Deductivo</p> <p><b>Población y Muestra:</b> <b>Población:</b> 70, 455 Abogados CAL</p> <p><b>Muestra:</b> muestra intencionada 38 abogados especializados en derecho civil o familia,</p> <p><b>Técnica e instrumento de recolección de datos:</b></p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> 2 cuestionarios.</p>



### Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

**Objetivo General:** Determinar el efecto de la extinción unilateral de la convivencia en el tratamiento indemnizatorio, acumulado al derecho a los alimentos del abandonado, Lima, 2019.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Medir el grado de influencia del principio de solidaridad en la igualdad jurídica de los tipos de familias.	<b>Variable Independiente</b>  X= EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA	X1: Principio de solidaridad	<i>Obligatio in solidum</i>	1	Encuesta	Cuestionario
Reivindicación social respecto al art 326 del C.C.			2			
Protección constitucional			3			
Autonomía volitiva en la familia			4			
Medir el grado de influencia del principio de solidaridad en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado.		X2: Igualdad jurídica de familias	La protección al núcleo familiar	5		
Causas de extinción de la convivencia			6			
La protección del más débil en las relaciones de familia			7			
El factor volitivo			8			
Medir el nivel de influencia del equilibrio económico en la igualdad jurídica de los tipos de familias.	<b>Variable Dependiente</b>  Y= TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA INDEMNIZACIÓN ACUMULADA A ALIMENTOS	Y1= Equilibrio económico	Factores externos	9	Encuesta	Cuestionario
Características del derecho alimentario			10			
Aplicación de la tabla de Barenación			11			
Sistema de cálculo en la pensión alimenticia			12			
Medir el nivel de influencia del equilibrio económico en el derecho a la pensión alimenticia del abandonado.		Y2= Pensión alimenticia	Criterios para establecer la pensión alimenticia	13		
Principio de celeridad y economía procesal en la acumulación de la indemnización en la demanda de alimentos			14			
Garantías para la protección del beneficiario alimentista			15			
Indemnización como derecho no electivo			16			

**Cuestionario sobre Variable independiente:**

**Extinción unilateral de la convivencia**

**Instrucciones:** para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA	Principio de solidaridad	<p><b>Obligatio in solidum</b></p> <p>1) ¿Cree usted que es importante la aplicación e identificación de un responsable solidario dentro de un proceso alimenticio o indemnizatorio?</p> <p>2) ¿Piensa usted que el obligatio in solidum puede ser aplicado para determinar la responsabilidad alimenticia e indemnizatorio dentro de un proceso?</p>		
		<p><b>Reivindicación social respecto al art 326 del C.C.</b></p> <p>3) ¿Considera usted que el art. 326 del código civil peruano posee una idea conservadora y poco estudiada?</p> <p>4) ¿Cree usted que se debería modificarse el Art. 326 del código civil peruano?</p>		
		<p><b>Protección constitucional</b></p> <p>5) ¿Cree usted que la constitución peruana del año 1993 tiene una mejor regulación del concubinato?</p> <p>6) ¿Piensa usted que la convivencia posee medidas de protección dentro de la constitución peruana del año 1993?</p>		
		<p><b>Autonomía volitiva en la familia</b></p>		

		<p>7) ¿Cree usted que es una fuente de la familia el concubinato?</p> <p>8) ¿Considera usted importante la manifestación de voluntad de ambos convivientes al momento de formar o desintegrar un núcleo familiar?</p>		
		<p><b>La protección al núcleo familiar</b></p> <p>9) ¿Considera usted como elemento natural y fundamental a la familia dentro de la sociedad?</p> <p>10) ¿Piensa que dentro de la sociedad la familia cumple un rol fundamental?</p>		
		<p><b>Causas de extinción de la convivencia</b></p> <p>11) ¿Considera usted que es necesario ambas voluntades para extinguir la convivencia?</p> <p>12) ¿Cree usted que la única causa de extinción de la convivencia es el fallecimiento de una de las partes de la unión de hecho?</p>		
		<p><b>La protección del más débil en las relaciones de familia</b></p> <p>13) ¿Considera usted necesario la protección del más débil en las relaciones de familia?</p> <p>14) ¿Cree usted que la protección del más débil en las relaciones de familia es necesario ante la voluntad de uno de los convivientes por disolver la convivencial?</p>		
		<p><b>El factor volitivo</b></p> <p>15) ¿Considera usted necesario la continuidad de la voluntad para considerar una unión como convivencia?</p> <p>16) ¿Cree usted que el factor volitivo es necesario para la convivencia?</p>		

**Cuestionario sobre Variable Dependiente:**

**Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos**

**Instrucciones:**

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder.  
En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
<p>TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA INDEMNIZACIÓN ACUMULADO A ALIMENTOS</p>	<p><b>Equilibrio económico</b></p>	<p><b>Factores externos</b></p> <p>17) ¿Considera usted que una sociedad conservadora evita la investigación y tratamiento jurídico de la convivencia?</p> <p>18) ¿Cree usted que existen factores externos que influyen de forma jurídica la convivencia en el Perú?</p>		
		<p><b>Características del Derecho Alimentario en base al porcentaje económico</b></p> <p>19) ¿Cree usted aplicar las características alimenticias para una adecuada prestación alimenticia?</p> <p>20) ¿Considera usted que es necesario aplicar un porcentaje económico basado en las características del derecho alimenticio?</p>		
		<p><b>La Aplicación de la tabla de Barenación</b></p> <p>21) ¿Cree usted que sería necesario la aplicación de la Tabla de Barenación para una debia prestación alimenticia?</p> <p>22) ¿Considera usted que la tabla de Barenación ayudaría para establecer cálculos referenciales</p>		

		para una debía prestación alimenticia?		
		<p><b>Sistema de cálculo en la pensión alimenticia</b></p> <p>23) ¿Cree usted que es necesario aplicar un sistema de cálculo en la pensión alimenticia?</p> <p>24) ¿Considera usted las prestaciones alimenticias se deben basar en un sistema de cálculos?</p>		
		<p><b>Criterios para establecer la pensión alimenticia</b></p> <p>25) ¿Cree usted necesario fijar criterios para establecer una pensión alimenticia?</p> <p>26) ¿Piensa usted que los criterios para establecer la pensión alimenticia deberían ser fijados por los legisladores?</p>		
		<p><b>Principio de celeridad y economía procesal en la acumulación de la indemnización en la demanda de alimentos</b></p> <p>27) ¿Piensa usted que el principio de celeridad se aplica en la acumulación de la indemnización en la demanda de alimentos?</p> <p>28) ¿Considera usted que el principio de economía procesal se aplica en la acumulación de la indemnización en la demanda de alimentos?</p>		
		<p><b>Garantías para la protección del beneficiario alimentista</b></p> <p>29) ¿Cree que la ley proporciona Garantías para la protección del beneficiario alimentista?</p> <p>30) ¿Cree usted que aplican las garantías de protección para el beneficiario alimentista cuando este es ex conviviente?</p>		

		<p><b>Indemnización como derecho no electivo</b></p> <p><b>31)</b> ¿Piensa usted que la indemnización por daños y perjuicios deba otorgarse en conjunto con una pensión alimenticia al ex conviviente?</p> <p><b>32)</b> ¿Piensa usted que la indemnización por daños y perjuicios no deba otorgarse en conjunto con una pensión alimenticia al ex conviviente?</p>		
--	--	---	--	--

### Anexo 3: base de datos

Nº muestra	Extinción unilateral de la convivencia																Tratamiento jurídico de la indemnización acumulado a alimentos															
	Principio de solidaridad								Igualdad jurídica de familias								Equilibrio económico								Pensión alimenticia							
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32
1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
27	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
36	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2



## **Anexo 4: Anteproyecto de Ley**

### **MODIFICACION DEL ARTÍCULO 326 DE CÓDIGO CIVIL EN EL EXTREMO DE LOS EFECTOS DE LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA UNIÓN DE HECHO A FIN QUE EL EX CONVIVIENTE ABANDONADO SEA INDEMNIZADO Y ACUMULADO A LOS ALIMENTOS**

#### **Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene como objetivo modificar el artículo 326° del código civil para beneficiar de manera alimenticia e indemnizatorio al ex conviviente abandonando ante la voluntad de la otra parte por extinguir la relación convivencial causando un daño indemnizable.

#### **Artículo 2. Modificación del Artículo 326° del código civil:**

Unión de hecho Artículo 326°.-

“La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos.

La posesión constante de estado a partir de fecha aproximada puede probarse con cualquiera de los medios admitidos por la ley procesal, siempre que exista un principio de prueba escrita.

**La unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral. En este último caso el juez velará por la estabilidad económica del abandonado que resulte perjudicado, así como la de sus hijos. Deberá señalar una indemnización por daños, incluyendo el daño personal, independientemente de la pensión de alimentos que le pudiera**

**corresponder, además de los derechos que le correspondan de conformidad con el régimen de sociedad de gananciales.**

Tratándose de la unión de hecho que no reúna las condiciones señaladas en este Artículo, el interesado tiene expedita, en su caso, la acción de enriquecimiento indebido.

Las uniones de hecho que reúnan las condiciones señaladas en el presente Artículo producen, respecto de sus miembros, derechos y deberes sucesorios, similares a los del matrimonio, por lo que las disposiciones contenidas en los Artículos 725º, 727º, 730º, 731º, 732º, 822º, 823º, 824º y 825º del Código Civil se aplican al integrante sobreviviente de la unión de hecho en los términos en que se aplicarían al cónyuge.

.

**Fundamento:**

Se basa en cuanto al supuesto de abandono que recibe uno de los ex convivientes ante la manifestación unilateral de voluntad de la otra parte por desistir a continuar la relación convivencial, provocando de esta manera un agravio a la parte abandonada tanto por la frustración al proyecto de vida en conjunto como a la falta de reciprocidad alimenticia. Ante ello se genera una desprotección ante la parte afectada de manera asistencial y un daño emocional por la frustración de un ideal de vida en conjunto, por lo que es de imperiosa necesidad que se modifique el artículo 326º para que se pueda llegar a exigir ambos derechos tanto indemnizatorio como alimenticio.

**Costo Beneficio**

Se aplicará en la realidad peruana y los beneficios son en proporción al costo empleado por el Estado, puesto que el tema no sería la cuantía a emplear o el derecho a optar, debido a que al exigir ambos derechos y aplicándose un

sistema calculable como referencia para la mayor exactitud de la suma pecuniaria facilita y disminuye la carga procesal.

### **Impacto en la Legislación Vigente**

La presencia de una propuesta para modificar de manera parcial el Artículo 326° del Código Civil tendrá como respuesta un impacto en nuestra legislación, ya que, se pondría en práctica nuevos mecanismos para la obtención exacta de la prestación alimenticia y cuantía indemnizatoria en beneficio al ex conviviente abandonado, al momento de exigir ambos derechos.

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA : ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA

**I. DATOS GENERALES:**

1.1 Apellidos y nombres del informante: TAFUR CHAVEZ LUZ ADA  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario  
 1.4 Autor del instrumento: ANDERSSON RICARDO RAMIREZ YAÑEZ  
 1.5 Título de la Investigación: La EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA y su Tratamiento Indemnizatorio Acumulado al Derecho A Los Alimentos, Lima 2019"

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					X
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																					X
9. METODOLOGIA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96% //

LUGAR Y FECHA: Lima, 11 Febrero // 2020

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 10612216 Teléfono 937616352



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA**
**I. DATOS GENERALES:**

1.1 Apellidos y nombres del informante: Mendoza Alarcón Walter  
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario  
 1.4 Autor del instrumento: Andrússa Ricardo Ramírez Yanes  
 1.5 Título de la Investigación: Conciencia y su tratamiento sancionatorio acumulado al Derecho a los Alimentos, Lima 2019

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia.																				X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

Aplicable

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

96 %

LUGAR Y FECHA: Lima 1 febrero 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 09648505 Teléfono 998522271

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE TESIS  
N° 077-PT-2020-UI-FDYCP-UAP**

A : Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES  
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

De : Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO  
Docente a Tiempo Completo

Asunto : Viabilidad de Proyecto de Tesis:  
"LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU  
TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO A  
LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019".  
SEDE: Lima

Bachiller : ANDERSSON RICARDO RAMIREZ YAÑEZ

Fecha : 24 de Febrero de 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

**EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO**

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión del **Proyecto de Tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando con la solicitud No. 0591955 del 18 de Febrero de 2020, por parte del bachiller **ANDERSSON RICARDO RAMIREZ YAÑEZ**.

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

- ✓ El proyecto de Tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, el mismo que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis consecuentemente.
  
- ✓ Observando su proyecto de investigación, se advierte que su enfoque es cuantitativo, motivo por el cual, es necesario e importante que determine su título si lo considera necesario, es decir, deberá delimitarlo en su espacio y tiempo. **Revisar.**



- ✓ En todo proyecto de Tesis, la introducción obedece a la formulación de las siguientes preguntas: ¿Cuál es el tema del trabajo? ¿Por qué se hace el trabajo? ¿Cómo está pensado el trabajo? ¿Cuál es el método empleado en el trabajo? ¿Cuáles son las limitaciones del trabajo? ¿Cuáles son los capítulos del trabajo?, por ello, es necesario enriquecer este punto específico a partir de la recomendación que antecede. **Revisar y complementar.**

## 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

### Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ La hipótesis general debe haber congruencia con el título de la tesis. **Revisar y corregir.**
- ✓ La descripción de la realidad problemática es redactado por el propio investigador, la cual debe ser fundamentada, y en el presente caso hay que profundizar más, **Revisar.** Considerar que las citas de autores se desarrollan en el marco teórico (bases teóricas).
- ✓ La delimitación conceptual debe señalar autores que sustenten su posición, por lo que deberá considerarla y transcribirla en la bibliografía correspondiente. **Revisar;** asimismo, en ese extremo, esta delimitación aborda la descripción de las fuentes de información a partir de las cuales se comprende el trabajo de investigación, es decir, información o proceso a utilizar. **Revisar.**
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más. **Citar autores si fuera el caso.**

### Capítulo II: Marco Teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En las bases teóricas se analizan críticamente los principales enfoques, teorías o paradigmas relacionados con el tratamiento que ha tenido el problema y se pone de manifiesto el punto de vista teórico que asume el investigador para la realización de la tesis. **Revisar ampliamente y en este caso específico complementar.**
- ✓ **Las bases legales,** es importante señalar cuales son las normas jurídicas que se relacionan con el trabajo de investigación presentado. **Revisar y Complementar.**

### Capítulo III: Hipótesis y variables (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ La operacionalización de las variables comprende: indicadores, dimensiones, ítems y escala, en este contexto, **Revisar y complementar.**

### Capítulo IV: Metodología de la investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ El tipo<sup>1</sup>, nivel<sup>2</sup>, método y diseño<sup>3</sup>; deben elaborarse considerando las características del tema de investigación. Del mismo modo, es necesario **revisar** el método y diseño que en su caso falta consolidar.

---

<sup>1</sup> Básica

<sup>2</sup> Descriptivo, explicativo, etc.

<sup>3</sup> No experimental



## Capítulo V: Administración del Proyecto de Investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En este punto es necesario completar los datos adecuadamente, porque no ha presentado y justificado adecuadamente los gastos de su proyecto de investigación, hágalo considerando los recursos Humanos, Económicos y Físicos de manera real. **Revisar.**

### Referencias Bibliográficas:

- ✓ Asimismo, esta referencia bibliográfica debe consolidar todos los autores citados a lo largo de su investigación, y deberá guardar el orden alfabético correspondiente, por ello, es necesario revisar meticulosamente las páginas desarrolladas. **Revisar.**

### Anexos:

- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar y complementar**
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su variable, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Es necesario que se adjunte al final de su trabajo de investigación un Proyecto de Ley u otra que justifique la importancia de su investigación. **Revisar**

### Otras recomendaciones:

- ✓ Es necesario que en la próxima presentación de su trabajo de Proyecto de Tesis, deberá respetar el orden, la ortografía y sintaxis, **en otras palabras sea ordenado. Revisar**
- ✓ Es necesario e importante que guarde la pulcritud en el desarrollo de su tesis, no debe observarse espaciados que no guardan relación con la estructura de su Proyecto de Tesis, y si un título queda libre páselo a la otra hoja. **Revisar.**
- ✓ No se olvide que la Matriz de Consistencia debe realizarse en una sola hoja, la cual debe contener todos los datos de su investigación. **Revisar.**

**Asimismo, se le adjunta el informe de Turnitin con una similitud de 20% en su próxima entrega deberá adjuntar a su Proyecto de Tesis el Reporte del Turnitin realizado previamente por la oficina encargada de su unidad (debidamente firmado), asimismo, adjunte un (01) CD conteniendo en Word su Proyecto de Tesis de investigación, con la finalidad de contrastar la información obtenida para verificar su autenticidad y originalidad, la misma que no debe superar el 25% de coincidencia, caso contrario se le devolverá para las correcciones que el caso amerite.(si su proyecto es viable no acoge esta indicación)**

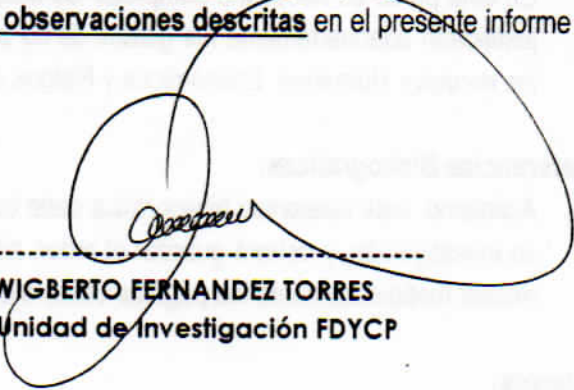
Para recordarle, que el desarrollo de su Proyecto de Tesis debe estar considerando el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342- 2013-VIPG-UAP, la misma que regula su estructura. **Revisar** para que usted observe que ítems debe contener.



**CONCLUSIÓN**

De la evaluación efectuada al trabajo presentado y considerando la mejora de su proyecto, esta Jefatura estima que el **PROYECTO DE TESIS ES VIABLE**; por lo que el bachiller podrá **ejecutar la tesis**, asimismo, deberá **subsanan las observaciones descritas** en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente.-



-----  
**DR. LUIS WJGBERTO FERNANDEZ TORRES**  
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP



## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### INFORME DE VIABILIDAD DE TESIS N° 116-T-2020-UI-FDYCP-UAP

**A** : **Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES**  
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

**De** : **Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO**  
Docente a Tiempo Completo

**Asunto** : **Viabilidad de Tesis:**  
“LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO A LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019”.

**SEDE** : **LIMA**

**Bachiller** : **ANDERSSON RICARDO RAMIREZ YAÑEZ**

**Fecha** : **16 de Junio de 2020**

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento el presente informe.

#### EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión de la **tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando por parte del bachiller **ANDERSSON RICARDO RAMIREZ YAÑEZ**.

#### 1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ La tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis.
- ✓ Desarrolle su Tesis de manera ordenada.

#### 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

- Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)**
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más.

### **Capítulo II: Marco teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)**

- ✓ Hay que enriquecer y ampliar la definición de términos, la misma que debe estar debidamente ordenado. **Revisar.**

### **Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados (Debe ir a 9cm. de la hoja)**

- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar.**
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de sus objetivos, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.

### **Referencias Bibliográficas o fuentes de información.**

- ✓ Considerar las normas APA<sup>1</sup>. **Revisar**
- ✓ **Las Fuentes de Información** deben considerar a todos los autores, normas legales y jurisprudencia citados en el trabajo de investigación, **Revisar toda la Tesis.**

### **CONCLUSIÓN**

De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que **LA TESIS ES VIABLE**; sin embargo, es necesaria la asesoría de un docente temático y metodólogo a fin de subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Asimismo, se le adjunta el informe de Turnitin con una similitud de 13%, en que cumple con el porcentaje permitido asignado al pregrado de la universidad.

Atentamente,





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS

N° 088-T-2020-UI-FDYCP-UAP

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por el bachiller **ANDERSSON RICARDO RAMIREZ YAÑEZ**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada “**LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO A LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019**”.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

**Segundo:** De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Mg. Bertha Luz Rafael Hidalgo de fecha 20 de julio de 2020 y el informe del asesor temático Dr. Godofredo Jorge Calla Colana, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

**Tercero:** Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del 11%.

**DICTAMEN:**

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada “**LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y SU TRATAMIENTO INDEMNIZATORIO ACUMULADO AL DERECHO A LOS ALIMENTOS, LIMA, 2019**” debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 05 de Agosto de 2020.

Atentamente.-

**UAP** | UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
Dr. LUIS J. PRADO TORRES  
Jefe de la Unidad de Investigación

- Número de palabras:  palabras
- Porcentaje:  %

Enviar

o [Cancelar](#)

- [preferences](#)
- [trabajo anterior](#)
- [Siguiente trabajo](#)

[Visualizador de documentos](#)

#### Turnitin *Informe de Originalidad*

- Procesado el: 16-jun.-2020 11:53 -05
- Identificador: 1344912282
- Número de palabras: 23970
- Entregado: 1

#### LA EXTINCIÓN UNILATERAL DE LA CONVIVENCIA Y S... *Por Andersson Ricardo Ramirez Yañez*

Índice de similitud

**Similitud según fuente**

13%

Internet Sources: 11%

Publicaciones: 1%

Trabajos del estudiante: 8%

[incluir citas](#) [Excluir bibliografía](#) [excluir las coincidencias](#)

[menores](#) modo:

ver informe en vista quickview (vista clásica)

Change

mode [imprimir](#) [actualizar](#) [descargar](#)

3% match (Internet desde 16-abr.-2018)

<http://repositorio.uigv.edu.pe>

1% match (Internet desde 29-ago.-2017)

<http://old.mta.hu>

1% match (trabajos de los estudiantes desde 08-ago.-2019)

[Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola on 2019-08-08](#)

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 30-may.-2018)

[Submitted to Universidad de artes, ciencias y comunicación UNIACC on 2018-05-30](#)

<1% match (Internet desde 03-dic.-2002)

<http://www.socwatch.org.uy>

<1% match (Internet desde 30-dic.-2016)

<http://documents.mx>

<1% match (Internet desde 06-feb.-2020)

<http://www.redsocialesunlu.net>

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 01-feb.-2017)

[Submitted to Universidad Ricardo Palma on 2017-02-01](#)

<1% match (Internet desde 11-feb.-2020)

<http://repositorio.unh.edu.pe>

<1% match (Internet desde 12-may.-2018)

<http://estadisticageneralucv.blogspot.com>

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 03-dic.-2019)

[Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2019-12-03](#)

<1% match (Internet desde 24-feb.-2020)

<http://repositorio.unprg.edu.pe>

<1% match (Internet desde 27-dic.-2019)

[https://mcc.lip6.fr/2019/index.php?CONTENT=results%2Fexec\\_r193-ebro-155234659200277.php&TITLE=Execution+of+r193-ebro-155234659200277](https://mcc.lip6.fr/2019/index.php?CONTENT=results%2Fexec_r193-ebro-155234659200277.php&TITLE=Execution+of+r193-ebro-155234659200277)

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 18-dic.-2019)

[Submitted to Universidad Catolica De Cuenca on 2019-12-18](#)

<1% match (Internet desde 11-jul.-2019)

<http://cybertesis.unmsm.edu.pe>

<1% match (Internet desde 15-jun.-2020)

<http://repositorio.upagu.edu.pe>

<1% match (Internet desde 28-sept.-2016)

<https://prezi.com/hrozrn-qy1b9/el-proyecto-de-investigacion/>

<1% match (Internet desde 28-may.-2015)

<http://es.slideshare.net>

<1% match (Internet desde 27-feb.-2020)

<https://es.scribd.com/document/119057126/AMAG-Familia-y-Constitucion>

<1% match (Internet desde 17-abr.-2016)

<http://repositorio.upao.edu.pe>

<1% match (Internet desde 21-dic.-2018)

<http://repositorio.uap.edu.pe>

<1% match (Internet desde 20-ago.-2018) <http://cybertesis.unmsm.edu.pe>